

TOP PIAS

Dublin Branch

Contenido

Aviso Informativo	5
Art. 1 Legislación aplicable	7
Art. 2 Resolución de quejas y reclamaciones y jurisdicción competente	7
Art. 3 Información sobre la Compañía	7
Art. 4 Descripción del producto	8
Art. 5 Duración del contrato	9
Art. 6 Derecho de desistimiento (periodo de reflexión)	9
Art. 7 Primas	9
Art. 8 Gastos	9
Art. 9 Atribución de las participaciones	10
Art. 10 Rescate y disminución del complemento de la prestación por fallecimiento en caso de fallecimiento	11
Art. 11 Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable	12
Art. 12 Características medioambientales o sociales	12
Art. 13 Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ASG")	12
Art. 14 Riesgos financieros	12
Condiciones Generales	13
Art. 1 Definiciones	17
Art. 2 Estado miembro y autoridad de control	18
Art. 3 Legislación aplicable	18
Art. 4 Objeto del contrato	18
Art. 5 Riesgos financieros	18
Art. 6 Primas	19
Art. 7 Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo	21
Art. 8 Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento del contrato	22
Art. 9 Atribución de las participaciones	23
Art. 10 Fondos internos	24
Art. 11 Beneficiarios	24
Art. 12 Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado	24
Art. 13 Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado	26
Art. 14 Traspaso de participaciones entre fondos (switch) y modificación del destino de las primas	26
Art. 15 Movilización de PIAS	27
Art. 16 Renta	27
Art. 17 Rescate	27
Art. 18 Gastos	27
Art. 19 Bono de fidelidad	29
Art. 20 Posible fusión o extinción de los fondos internos	29
Art. 21 Nuevos fondos internos	29
Art. 22 Pagos de la Compañía y documentación exigida	29
Art. 23 Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador	31
Art. 24 Copia de la documentación contractual	31
Art. 25 Cesión, prenda y vinculación	31
Art. 26 Impuestos	31
Art. 27 Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente	31
Art. 28 Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales	32
Art. 29 Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía	32
Art. 30 Prevención de blanqueo de capitales	32
Art. 31 Comunicaciones periódicas	33
Art. 32 Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas	33
Art. 33 Idioma	34
ANEXO FONDOS INTERNOS	35
ANEXO CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	40



INTESA SANPAOLO
ASSICURAZIONI
Dublin Branch

TOP PIAS *Dublin Branch*

ES212

Aviso Informativo

Fecha última actualización: 07/04/2025

Índice	
Art. 1	Legislación aplicable 7
Art. 2	Resolución de quejas y reclamaciones y jurisdicción competente 7
Art. 3	Información sobre la Compañía 7
Art. 4	Descripción del producto 8
Art. 5	Duración del contrato 9
Art. 6	Derecho de desistimiento (periodo de reflexión) 9
Art. 7	Primas 9
Art. 8	Gastos 9
Art. 9	Atribución de las participaciones 10
Art. 10	Rescate y disminución del complemento de la prestación por fallecimiento en caso de fallecimiento 11
Art. 11	Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable 12
Art. 12	Características medioambientales o sociales 12
Art. 13	Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (“ASG”) 12
Art. 14	Riesgos financieros 12

Art. 1

Legislación aplicable

El contrato estará sujeto a la legislación española, siendo de aplicación, entre otras, las siguientes normas: la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sus normativas de desarrollo. En caso de liquidación de la Compañía se aplicará la normativa italiana.

Art. 2

Resolución de quejas y reclamaciones y jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 3 de la ORDEN ECO/734/2004, el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario así como sus derechohabientes, están facultados para formular quejas o reclamaciones contra la Compañía, si consideran que esta realiza prácticas abusivas o lesivas de los derechos derivados del contrato de seguro.

Para formular su reclamación, deberá, en primer lugar, dirigirse por escrito exclusivamente a Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. Gestione Reclami e Qualità del Servizio, *Via Melchiorre Gioia 22 - 20124 Milano, Italia* o *Intesa Sanpaolo Vita S.p.A.*, apartado de correos 35169 28080 Madrid o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: reclamaciones@intesasanpaolovita.es.

Si, transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, esta no ha sido resuelta o ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición por las instancias anteriores, el reclamante, en virtud de lo dispuesto en la Orden ECC 2052/2012 de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrá formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención de Reclamaciones, en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección: reclamaciones.seguros@mineco.es o a través de su página web www.dgsfp.mineco.es.

En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de cualquier reclamación ante del Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente por escrito ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente, y que dicha reclamación no ha sido resuelta en ese plazo de un mes o que haya sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 20/2015, su reglamento de desarrollo y otra normativa complementaria, las controversias derivadas del presente contrato podrán resolverse::

- Por los jueces y los tribunales competentes (que serán los jueces y el tribunal del lugar en el que el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario tienen respectivamente su domicilio).
- Por decisión arbitral en virtud de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto revisado de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o conforme a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (con la condición de que exista un acuerdo previo entre Tomador y Compañía que determine este mecanismo para la resolución de controversias), soportando al cincuenta por ciento los gastos del procedimiento.
- A través de un mediador en los términos establecidos por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Para la resolución extrajudicial de litigios entre los consumidores residentes en la Unión Europea e Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A., en relación a las pólizas suscritas por medio de servicios de venta en línea o por otros medios electrónicos, hay una plataforma de resolución de litigios en línea disponible creada por la Comisión Europea mediante el Reglamento UE no. 524/2013, y accesible al siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show&lng=ES>.

La plataforma pone a disposición el listado de los organismos de resolución extrajudicial de litigios, de los que se puede, por mutuo acuerdo, elegir el organismo al que remitir la resolución del litigio. La dirección de correo electrónico de la Compañía es: reclamaciones@intesasanpaoloassicurazioni.com.

Art. 3

Información sobre la Compañía

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. (en adelante, la “**Compañía**”) es una aseguradora italiana que opera en el ramo de vida, con domicilio social en Via San Francesco d’Assisi, 10 10122 Turín, - Sede Operativa: Via Melchiorre Gioia n. 22, 20124 Milán, con código fiscal italiano 02505650370 e inscrita en el Registro Mercantil de Turín y autorizada y supervisada por el Istituto per la vigilanza sulle Assicurazioni (IVASS) con clave A306S.

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. está autorizada para operar en derecho de establecimiento en Irlanda a través de su Sucursal **Intesa Sanpaolo Assicurazioni Dublin Branch (en adelante “Branch”)**, con domicilio social en International House, 3, 1st Floor, Harbourmaster Place, Dublin, D01 K8F1, Irlanda, inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (Companies Registration Office) con número 910051.

A su vez, Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. está autorizada para operar en libre prestación de servicios en España a través de Intesa Sanpaolo Assicurazioni Dublin Branch, y consta inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con clave L1500.

Puede consultar información sobre la situación financiera y de solvencia en <https://www.intesasanpaoloassicurazioni.com/>

Art. 4

Descripción del producto

TOP PIAS Dublin Branch es un PIAS (Plan individual de ahorro sistemático) tal y como se define en la Disposición adicional 3 de la Ley 35/2006 sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas como un contrato de seguro de vida entera con **unidad vinculada**, cuyo objetivo es establecer una renta. Es un **producto de prima periódica**, que da al Tomador de la póliza la posibilidad de pagar **primas adicionales**. El Tomador de la póliza podrá optar por la indexación de las primas periódicas, y las primas periódicas podrán suspenderse, incrementarse o disminuirse.

En el momento de la firma del formulario de la solicitud, el Asegurado deberá tener una **edad entre 18 y 64 años**. La edad máxima del asegurado al final del plan no puede exceder los 75 años. Este límite se aplica incluso en caso de aportación. El contrato podrá firmarse únicamente si el Tomador de la póliza reside en España. El Tomador de la póliza y el Asegurado deben ser la misma persona.

Las prestaciones previstas por el contrato están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos internos en los que se encuentran invertidas las aportaciones realizadas por el Tomador. Los fondos con los que puede relacionarse el contrato son 5 fondos vinculados, dependiendo del perfil de riesgo:

Perfil Conservador ESG, Perfil Moderado ESG, Perfil Dinámico ESG, Global Equity DB – Clase E and Renta Variable Multitématica.

El valor de las participaciones en los fondos internos puede aumentar o disminuir debido a las fluctuaciones de los mercados financieros, siendo los riesgos vinculados a la inversión en dichos fondos directamente asumidos por el Tomador. Estas fluctuaciones son ajenas al control de la Compañía y los resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

En el supuesto de **fallecimiento del Asegurado**, antes del establecimiento de la renta, la Compañía se compromete a abonar un capital a los Beneficiarios designados por el Tomador. El capital es el importe equivalente al valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor total de las participaciones se calcula multiplicando el número de las participaciones vinculadas al contrato por su valor unitario, que se detecta el miércoles (utilizando el valor de las participaciones detectadas en esa fecha si está disponible, de lo contrario el primer valor de la siguiente participación disponible) de la

semana siguiente respecto al día en que la Branch reciba la comunicación de fallecimiento, con adjunto el certificado de defunción. Si el fallecimiento del Asegurado acontece una vez transcurrido un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura del seguro, el valor total de las participaciones se verá incrementado por una prestación adicional de fallecimiento. La prestación adicional en el supuesto de fallecimiento ascenderá a un importe equivalente a la primera anualidad de prima periódica multiplicada por el coeficiente según la duración del plan con un máximo de 24,000 euros, siempre que el Tomador haya abonado todas las primas periódicas previstas por el plan hasta el momento del fallecimiento del Asegurado.

Si en el momento de la solicitud de la prestación por fallecimiento del Asegurado el Tomador no hubiera abonado todas las primas periódicas previstas por el plan hasta el fallecimiento, ya sea por número o por importe, la prestación adicional de fallecimiento prevista se calculará con base en la relación entre

- la suma de las primas periódicas, netas de revalorizaciones, aumento de la prima, efectivamente abonadas hasta el momento del fallecimiento; y
- el importe de las primas periódicas, netas de revalorizaciones, tal y como fueron acordadas en la fase de suscripción de la solicitud de seguro hasta el fallecimiento.

Transcurrido el plazo mínimo de un año desde la conclusión del contrato y con la condición de que el Asegurado siga vivo, y no sea designado ningún beneficiario irrevocable, el Tomador podrá **cancelar total o parcialmente** las participaciones atribuidas al contrato (véase Art. 10).

Traspaso de participaciones entre los fondos (switch).

Una vez transcurridos treinta días desde la entrada en vigor del contrato, el Tomador podrá solicitar el traspaso a otros fondos de todas las participaciones invertidas en uno o varios fondos o bien una parte de las mismas.

El traspaso de participaciones entre fondos deberá realizarse enviando una solicitud por escrito utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de las Condiciones generales.

Transferencia de fondos entre PIAS (movilización). En cualquier momento desde la entrada en vigor del contrato, el Tomador de la póliza podrá solicitar el traspaso de todo o parte de las unidades invertidas en uno o varios PIAS u otros PIAS establecidos por un proveedor de seguros.

Modificación del destino de las primas. A lo largo del contrato, el Tomador podrá solicitar, en cualquier momento, que las primas periódicas futuras o las posibles primas adicionales se inviertan en fondos internos distintos de los elegidos con anterioridad, o en una proporción distinta a la establecida antes. La modificación deberá realizarse enviando una solicitud por escrito, utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida a la Sucursal en

Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo, o bien al Apartado de correos dispuesto a tal fin o también a través del mediador de referencia.

Bono de fidelidad

La Compañía concede al asegurado un bono de "fidelidad" en los aniversarios 15, 25 y 30 respectivamente, equivalente al 35 %, 75 % y 90 % de los Gastos (gastos de prima y comisión de gestión) de la primera prima anual. El bono de fidelidad se concede bajo la condición de que el tomador de la póliza haya abonado la totalidad de la prima debida según lo firmado al momento de la suscripción del formulario de propuesta de póliza.

La prima de fidelidad, cuando se deba, se atribuye a cada fondo relevante en el que invierte el asegurado al momento de la asignación del bono de fidelidad.

Renta

El Tomador de la póliza podrá solicitar la conversión de la Póliza en renta vitalicia en las condiciones previstas en la Disposición adicional tercera de la Ley IRPF. El beneficiario de la renta coincidirá con el Tomador de la póliza que a su vez coincide con el Asegurado.

Art. 5

Duración del contrato

La duración del contrato coincidirá con la vida del Asegurado, y finalizará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- fallecimiento del Asegurado;
- ejercicio del derecho de desistimiento del contrato;
- rescate total del contrato;
- reembolso de la transferencia SEPA de la prima periódica inicial ya pagada;
- reducción a cero del número total de participaciones asignadas al contrato.
- Movilización total del PIAS
- Conversión en renta

Art. 6

Derecho de desistimiento (periodo de reflexión)

Plazo permitido: 30 días a partir de la fecha de recepción de la carta de confirmación

El Tomador de la póliza podrá resolver voluntariamente el contrato dentro de los treinta días posteriores a la fecha de recepción de la comunicación de confirmación de la póliza mediante solicitud escrita, acompañada de toda la documentación necesaria. La Compañía reembolsará al Tomador de la póliza el valor total de las unidades, determinado como resultado de multiplicar el número de unidades de cada fondo interno atribuido al contrato por su valor unitario. El valor de las unidades considerado a los efectos del cálculo será el valor a la fecha de la liquidación, es decir, el miércoles (o el primer día hábil disponible inmediatamente posterior, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha de recepción por parte de la Sucursal

en Irlanda del formulario de desistimiento acompañado de toda la documentación por parte de la Sucursal en Irlanda.

Art. 7

Primas

1. Prima periódica

El Tomador de la póliza opta por abonar una prima periódica por un importe mínimo de 600 euros anuales por un plazo de 11 años hasta 57 años. La prima mínima anual a pagar es de € 50 en caso de que el Tomador de la póliza pague al menos € 3.000 como complemento en el momento de la suscripción de la propuesta. El importe máximo a pagar por el Tomador de la póliza anualmente es de € 8.000, mientras que durante la vigencia del contrato la suma de las primas acumuladas es de € 240.000. La duración máxima del plan está limitada a la edad asegurada de 75 años en el momento de la finalización del plan. Pasada esa edad, la Branch no aceptará otras primas, ni periódicas ni adicionales.

2. Primas adicionales

En la entrada en vigor o luego de transcurridos al menos sesenta días desde la fecha de aceptación del contrato por parte de la Sucursal en Irlanda, el Tomador podrá abonar primas adicionales por un importe mínimo de 1.000 euros cada una de ellas, debiéndose dirigir para ello al mediador de referencia. El pago está sujeto al límite de edad de 75 años del asegurado. El Tomador de la póliza no puede pagar una prima adicional en caso de que el importe límite anual (8.000€)/total de las primas acumuladas (es decir, € 240.000) ya se haya alcanzado o supere dicho límite.

3. Variación de las primas periódicas

Las primas periódicas podrán suspenderse, incrementarse o disminuirse.

4. Variación del pago de la prima periódica

La periodicidad del pago podrá modificarse.

5. Revalorización de las primas periódicas

El Tomador podrá optar, en la fase de suscripción de la solicitud o durante la vigencia del contrato, por la revalorización de las primas periódicas. Los porcentajes de revalorización anual disponibles se indican en el formulario de propuesta. La revalorización de las primas podrá suspenderse o modificarse a lo largo del período de pago de las primas periódicas. Una vez suspendida, se podrá solicitar nuevamente la revalorización.

Art. 8

Gastos

1. Gastos directos

Gastos de emisión: No previstos

Cargos de primas:

- Prima periódica:
- 0,5 % por cada año de duración del plan (con un límite máximo de 30 años), aplicado únicamente a la

prima periódica durante los primeros 5 años desde la entrada en vigor de la póliza.

Duración del pago de la prima	% de cargos de la prima	Duración del pago de la prima	% de cargos de la prima
11	5,50%	21	10,50%
12	6,00%	22	11,00%
13	6,50%	23	11,50%
14	7,00%	24	12,00%
15	7,50%	25	12,50%
16	8,00%	26	13,00%
17	8,50%	27	13,50%
18	9,00%	28	14,00%
19	9,50%	29	14,50%
20	10,00%	30-40	15,00%

- *El importe correspondiente se deduce de cada prima periódica pagada durante los primeros 5 años desde el inicio de la póliza.*
- *Cargo por revalorización:* ninguno
- *Primas adicionales:* 5% de la prima pagada
- *Aumento de las primas periódicas:* durante los primeros cinco años a contar desde el aumento de la prima periódica, se prevé un recargo porcentual aplicado al incremento inicial de la prima periódica. El recargo varía en función de la duración residual a partir de la que se aplica el aumento periódico de prima. El recargo se aplicará durante cinco años a partir del año en que comience a tener efecto el aumento de prima.

Duración del pago de la prima residual	% de cargos de la prima	Duración del pago de la prima residual	% de cargos de la prima
5	2,50%	18	9,00%
6	3,00%	19	9,50%
7	3,50%	20	10,00%
8	4,00%	21	10,50%
9	4,50%	22	11,00%
10	5,00%	23	11,50%
11	5,50%	24	12,00%
12	6,00%	25	12,50%
13	6,50%	26	13,00%
14	7,00%	27	13,50%
15	7,50%	28	14,00%
16	8,00%	29	14,50%
17	8,50%	30-57	15,00%

Gastos de la prestación por fallecimiento determinados en el contrato: incluidos en la comisión de gestión

Gastos de entrega: ninguno

Gastos de la cesión de participaciones entre los fondos (switch): no previstos

Gastos de la modificación del destino de las primas: no previstos

Gastos de la variación de las primas periódicas: no previstos

Gastos de transferencias de provisiones matemáticas: ninguno

2. Gastos indirectos cargados al fondo interno

Gastos de gestión

Cada semana se calculará, de manera proporcional, y se deducirá de forma mensual sobre el patrimonio neto de cada uno de los fondos la correspondiente comisión anual de gestión que incluirá los gastos de ejecución de la política de inversiones, de administración del fondo y de la cobertura del seguro en caso de fallecimiento:

Fondo	Comisión anual de gestión
Perfil Conservador ESG	1,4%
Perfil Moderado ESG	1,6%
Perfil Dinámico ESG	1,8%
Renta Global DB - Clase E	2,0%
Renta Variable Multitemática	2,0%

Comisión de incentivo de los fondos internos (o de performance)

No existente

Gastos de las IIC subyacentes

Los gastos de las IIC en los que se invierten los fondos internos varían según la tipología de gestión de activos (*Monomanager* y *Multimanager*) y la categorías de inversión (Monetario, Obligacional, Accionarial, Flexible/*Total Return*).

- *Monomanager:* comisión de gestión máxima 1,2%;
- *Multimanager:* comisión de gestión máxima 1,5%; y
- *Comisión de performance* (diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia) *que grava las IIC* máximo 30% de *overperformance*.

Para Global Equity DB – Clase E:

- *Monomanager:* comisión de gestión máxima 1,5%;
- *Multimanager:* comisión de gestión máxima 2%; y
- *Comisión de performance* (diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia) *que grava las IIC* máximo 30% de *overperformance*.

Gastos de la cobertura por fallecimiento

Una cuota equivalente al 0,06% del patrimonio del fondo, abonada con una parte de los gastos de gestión, se destinará a la cobertura de la prestación adicional en el supuesto de fallecimiento.

Otros gastos

En todos los fondos se establecen otros gastos de las actividades financieras.

Art. 9

Atribución de las participaciones

Cada una de las primas se utiliza para la adquisición de participaciones en uno o varios fondos internos relacionados con el producto.

Al momento de la suscripción de la solicitud, el Tomador del seguro puede optar por invertir la prima en al menos uno de los fondos disponibles en el producto a través de la Sucursal en Irlanda.

Las primas periódicas sucesivas se invertirán de la misma manera que la primera prima periódica, a menos que el Tomador del seguro decida redirigirlas mediante una operación específica.

El tomador del seguro tiene el derecho de invertir libremente la prima adicional entre las diferentes opciones de inversión disponibles en el producto a través de la Sucursal. El número de participaciones atribuidas al contrato se determinará dividiendo la prima, o la parte de la misma destinada a cada fondo interno, por el valor unitario de las participaciones en los fondos elegidos.

La Compañía determinará y establecerá el valor de la participación en los fondos todos los miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil). El valor de la participación en cada uno de los fondos internos aparece publicado en la página web de la Compañía (www.intesasanpaoloassicurazioni.es).

1. Prima inicial en el momento de la firma de la solicitud
La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la formalización del contrato, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha.

La Compañía invertirá la prima siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

2. Primas periódicas sucesivas a la inicial

La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha en la que se realiza el pago de la prima, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en tal fecha, si dispusieran del mismo, o bien el primer valor de participación sucesivo a disposición. La fecha del pago de la prima corresponderá al primer día del mes y la Sucursal invertirá la prima siempre que, en dicha fecha, se encuentre en la cuenta corriente de la Compañía y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

3. Prima adicional

En el supuesto de prima adicional, la atribución de las participaciones de la misma se realizará el miércoles (o el primer día inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal en Irlanda de la solicitud de prima adicional acompañada de toda la documentación, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado a dicha fecha. La Sucursal invertirá la prima siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

Art. 10

Rescate y disminución del complemento de la prestación por fallecimiento en caso de fallecimiento

1. Términos

Transcurrido el plazo mínimo de un año desde la conclusión del contrato, siempre que el Asegurado esté vivo y no se haya designado a ningún beneficiario irrevocable, el Tomador podrá rescatar total o parcialmente las participaciones atribuidas al contrato.

El rescate podrá efectuarse enviando una solicitud por escrito, adjuntando toda la documentación necesaria (declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador de la póliza; Certificado de fe de vida del Asegurado; ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio;

En el supuesto de rescate, la Compañía no garantiza un rendimiento mínimo ni la devolución del capital invertido y, como consecuencia de ello, el Tomador de la póliza asumirá el riesgo de evolución negativa del valor de las participaciones. Cabe señalar que, tras los rescates parciales pagados con anterioridad, el valor total de las participaciones atribuidas al contrato podría ser inferior al importe pagado.

2. Rescate total

La Compañía se compromete a pagar al Tomador un importe equivalente al valor total de las participaciones atribuidas al contrato en la fecha de la desinversión.

3. Rescate parcial

Podrá realizarse un rescate parcial siempre que, en la fecha de solicitud, el valor de las participaciones restantes en el contrato sea al menos de €1.000.

El Tomador indicará los fondos en los que desea desinvertir y el porcentaje a rescatar de cada fondo. La Compañía se compromete a pagar al Tomador el importe equivalente al porcentaje a rescatar de cada fondo objeto de la solicitud de rescate a la fecha de la desinversión.

Tanto en caso de rescate parcial como total, la fecha de desinversión será el miércoles de la semana siguiente a la fecha de recepción por parte de la Sucursal de la solicitud de rescate, completa con toda la documentación. Las participaciones se desinvierten utilizando el Valor de la participación registrado en la fecha de desinversión. Si el miércoles coincide con un Día inhábil del Valor de la participación, la desinversión se realizará el primer día hábil disponible siguiente.

4. Gastos del rescate

No se aplicarán Gastos de rescate.

5. Interrupción y Reducción de las primas periódicas

La suspensión y la reducción las primas periódicas, independientemente de la forma en que sea efectuada por el Tomador, implica una disminución de la prestación adicional en el supuesto de fallecimiento.

La prestación adicional prevista en caso de fallecimiento se calculará como una cantidad fija dependiendo de la primera prima anual, multiplicada por la base de la relación entre:

- la suma de las primas periódicas (excluyendo el aumento de la prima y la revalorización), efectivamente pagadas hasta el momento del fallecimiento;
- la suma de las primas periódicas, excluyendo la revalorización, tal como fuera acordado en la suscripción de la solicitud hasta el momento del fallecimiento.

Art. 11

Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

Las tasas y los impuestos correspondientes al contrato serán por cuenta del Tomador, del Beneficiario o de aquél que tenga derecho a la prestación y se aplicarán en el momento de la recepción del capital. El régimen fiscal aplicable al contrato será el del país de residencia del derechohabiente. Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. opera en España, a través de su Sucursal en Irlanda, como agente de retención.

Art. 12

Características medioambientales o sociales

El producto promueve, entre otras, características medioambientales o sociales, así como el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR), pero no se centra en inversiones sostenibles. A continuación, se listan los Fondos vinculados (opciones de inversión) clasificados con arreglo al Artículo 8 del Reglamento 2019/2088 (SFDR) de la UE:

- Perfil Conservador ESG
- Perfil Moderado ESG
- Perfil Dinámico ESG
- Renta Global DB - Clase E
- Renta Variable Multitemática

Estas opciones de inversión con arreglo al Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR) representan el 100% de los fondos vinculados al producto. Puede encontrar información específica sobre las características medioambientales y sociales de cada una de las opciones de inversión listadas anteriormente en la publicación sobre la sostenibilidad de servicios financieros (SFDR). Esta publicación y cualquier actualización posterior están disponibles en la página web de la Compañía, a través del siguiente link: www.intesasanpaoloassicurazioni.es/productos/top_pias

Art. 13

Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ASG")

La Empresa tiene una política para integrar los factores de sostenibilidad ASG en sus opciones de inversión y gestionar los riesgos derivados de la exposición a estos factores. Para ello, adopta criterios para excluir del ámbito de inversión a las empresas y emisores que operan en sectores "no socialmente responsables" y supervisa a los "emisores críticos" con una elevada exposición a los riesgos de sostenibilidad, lo que también podría repercutir en el rendimiento del producto. Los "riesgos de sostenibilidad" son riesgos relacionados con un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría causar un impacto negativo significativo real o potencial en el valor de la inversión. Para más información, consulte la sección específica de Sostenibilidad de la página web de la empresa: www.intesasanpaoloassicurazioni.es.

Art. 14

Riesgos financieros

Las prestaciones ofrecidas por TOP PIAS Dublin Branch están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor de las participaciones puede variar de acuerdo con las modificaciones de los precios de los activos financieros en los que invierten los fondos: por lo tanto, el Tomador podría recibir en el momento del pago de la prestación un capital inferior al invertido. A través de la firma del presente contrato, el Tomador asume los siguientes riesgos financieros:

Riesgo relacionado con la variación del precio: el precio de cada uno de los instrumentos financieros depende de las características del ente que lo emite (emisor), de la tendencia de los mercados de referencia y de los sectores de inversión. El precio podrá aumentar o disminuir dependiendo de las características del instrumento: por ejemplo, el valor de las obligaciones está sometido a la influencia de la tendencia de los tipos de interés de mercado y de las valoraciones de la capacidad del emisor para hacer frente al pago de los intereses debidos y al reembolso del capital a su vencimiento.

Riesgo emisor: característico de los títulos de deuda (p. ej. obligaciones); está relacionado con la posibilidad de que el emisor, como consecuencia de una reducción de la solidez patrimonial, no pueda pagar el interés o reembolsar el principal de la deuda contraída;

Riesgo de liquidez: la liquidez de los instrumentos financieros, es decir, su capacidad para ser convertidos con rapidez en efectivo sin que haya una pérdida de valor, depende de las características del mercado de valores en cuestión.

Riesgo de cambio: para los fondos en los que se prevé la posibilidad de invertir en divisas distintas de aquella en la que se encuentran denominados, la variabilidad del cociente de cambio entre el valor de denominación del fondo y el valor extranjero en el que aparecen denominados los componentes individuales puede tener efectos sobre el valor de la inversión.

Riesgo de contraparte: está relacionado con la posibilidad de que las contrapartes financieras no puedan cumplir las obligaciones contractuales debido al deterioro de su solidez patrimonial.

Riesgo de sostenibilidad: un evento o condición ambiental, social o de gobernanza que, si ocurriera, podría causar un impacto material adverso real o potencial en el valor de una inversión.

Otros factores de riesgo: las operaciones en los mercados emergentes podrían exponer al Tomador a riesgos añadidos relacionados con unos niveles reducidos de garantía y de protección de los Tomadores, característicos de dichos mercados. Además, han de ser considerados

los riesgos relacionados con la situación político-financiera del país al que pertenecen los emisores.

Puede darse además el riesgo de pérdida relacionado con la utilización de instrumentos derivados cuyo valor podría sufrir unos impactos más elevados incluso en el supuesto de variaciones reducidas del valor de la inversión subyacente. Los derivados pueden implicar riesgos añadidos de liquidez, crédito y contraparte.



Intesa Sanpaolo Assicurazioni - Dublin Branch
Representante General
Alberto Data

Nombre del producto:

TOP PIAS Dublin Branch - Perfil Conservador ESG - (A020)

Identificador de entidad jurídica:

549300UM31PJ24TTSR94

Fecha de producción del documento: 07/04/2025

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**

☒ **No**

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: 0%**

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: 0%**

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 0% de inversiones sostenibles;

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo vinculado se presenta como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características ambientales o sociales o una combinación de ellas, invirtiendo también en empresas que cumplan con prácticas de Buena Gobernanza, a través de la inversión en una cuota mínima del 70% de la composición de la cartera en IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) y ETFs (Exchange Traded Funds) clasificados como productos de los Art. 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo también denominados "SFDR"), con el objetivo de mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). Este Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumeradas en "¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad".

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El indicador de sostenibilidad, destinado a medir el cumplimiento de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas, está representado por el porcentaje de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados como productos conforme al Artículo 8 o 9 del (SFDR), que, como mínimo, debe ser igual al 70%.

- ¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.

- ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No se han tenido en cuenta los indicadores de efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, ya que el Fondo vinculado no persigue objetivos de inversión sostenibles.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☑ Sí, en la gestión del Fondo vinculado se tienen en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ("las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" o PIAs) a través del sondeo y seguimiento de indicadores ambientales y sociales específicos destinados a identificar, según un criterio cuantitativo, el efecto que los instrumentos financieros contenidos en el Fondo tienen sobre el medio ambiente y el contexto social. Los PIAs son indicadores que pretenden representar en qué medida las decisiones de inversión adoptadas podrían repercutir negativamente en los factores de sostenibilidad relacionados con aspectos medioambientales y sociales. En particular, los PIAs considerados para este Fondo son:

a) para inversiones relacionadas con emisores corporativos:

- Huella de carbono
- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero) de las empresas beneficiarias de las inversiones
- Exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad
- Diversidad de género en el consejo de administración

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas)

b) para inversiones referibles a emisores gubernamentales o supranacionales:

- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero)
- Países beneficiarios de inversiones sujetas a violaciones sociales.

Las informaciones sobre el rendimiento de los PIAs seleccionados se facilitarán en la sección especial titulada "Cómo se han tenido en cuenta las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" dentro de la publicación periódica anual para los productos financieros.

☐ No



La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo vinculado invierte principalmente en IIC, adoptando un estilo de Benchmark activo. Encontrará más información sobre los *benchmarks*/índices en el apartado "¿Se designa un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve?" de la presente Nota Informativa.

A efectos de la caracterización del Fondo vinculado como producto en virtud del art. 8 SFDR, se prevé invertir al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados en virtud del art. 8 o 9 SFDR.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La estrategia de inversión de este producto prevé la inversión de al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, la estrategia de inversión del Fondo vinculado prevé que, cuando los activos del Fondo se inviertan en instrumentos monetarios y financieros, se apliquen los siguientes criterios en las elecciones de inversión:

- criterios de exclusión del ámbito de inversión de emisores que operen en sectores "no considerados socialmente responsables", tales como

• empresas caracterizadas por una clara implicación directa en la fabricación de armas no convencionales (minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, uranio empobrecido, armas biológicas, armas químicas, armas de fragmentación invisible, láser cegador, armas incendiarias, fósforo blanco)

• empresas que obtengan al menos el 18% de su volumen de negocios de actividades mineras o de generación de energía relacionadas con el carbón térmico;

• empresas que presenten nuevos proyectos relacionados con el carbón térmico, incluidas centrales eléctricas de carbón térmico, minas de carbón e infraestructuras relacionadas (es decir, el suministro de productos o servicios a proyectos o modelos de negocio basados en el carbón térmico) que se encuentren en fase de preconstrucción, y

• empresas que obtienen al menos el 10% de su volumen de negocios de la explotación no convencional de petróleo y del gas;

- Exclusión de los emisores que no cumplan las prácticas de buena gobernanza evaluadas en relación con la presencia de estructuras de gestión sólidas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- supervisión y limitación -con posible desinversión- de las inversiones en emisores incluidos en la

lista de "emisores críticos" (aquellos con una elevada exposición a los riesgos ASG determinados sobre la base de normas específicas definidas a escala internacional)

- el seguimiento de las actividades de compromiso y voto llevadas a cabo por los gestores delegados.

Para las inversiones en IIC, las actividades de diligencia debida ESG se llevan a cabo en la Sociedad Gestora, también a través del Gestor Delegado.

- ¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No se prevé una tasa mínima comprometida para limitar el alcance de las inversiones consideradas

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es inherente a la clasificación de las inversiones en IIC con arreglo a los Artículos 8 o 9 del SFDR. La evaluación de las prácticas de buenagobernanza de las empresas receptoras de inversiones ya está incluida en la estrategia de gestión del Fondo vinculado, que prevé que se invierta más del 70% de la composición de la cartera en IIC, incluidos los ETF clasificados de conformidad con los artículos 8 y 9 SFDR que, por reglamento, ya deben haber realizado evaluaciones con respecto a prácticas de buena gobernanza.

Además, se aplican exclusiones a los emisores que no cumplen las prácticas de buena gobernanza evaluadas con respecto a la presencia de estructuras de gestión sólidas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

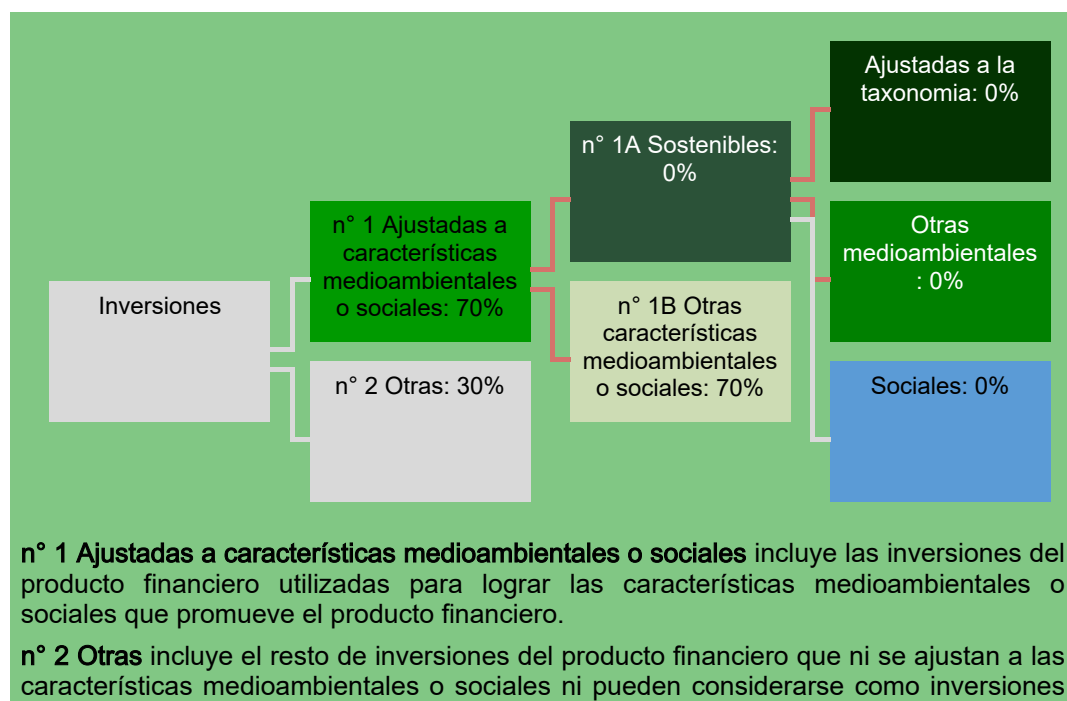
La estrategia de inversión definida para el Fondo vinculado está determinada por la siguiente asignación de activos:

- la cuota de inversiones N°1 ajustadas a las características medioambientales o sociales" será igual o superior a un porcentaje mínimo del 70% de la cartera;

- la parte de las inversiones N°2 "Otras" incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características ambientales o sociales ni califican como inversiones sostenibles, sin superar el 30% restante de la cartera.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



sostenibles.

La categoría nº 1 **Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría nº 1A **Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría nº 1B **Otras características medioambientales o sociales**, cubre inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Los instrumentos derivados solo pueden utilizarse en el Fondo vinculado con fines de cobertura, por lo que se les aplican de forma indirecta los mismos criterios mencionados anteriormente para los valores que los representados en el apartado "¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?"

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen límites en las emisiones y un cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen estándares integrales sobre seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía de la UE

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?^[1]**

☐ Sí:

☐ En gas fósil

☐ En energía nuclear

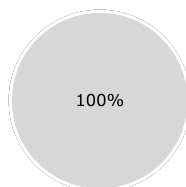
☒ No

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

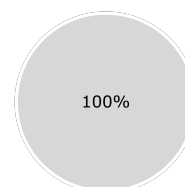
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos *

- ☒ Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- ☒ Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- ☒ Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- ☐ No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos *

- ☒ Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- ☒ Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- ☒ Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- ☐ No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100% de las inversiones totales

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

[1]: Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a mitigar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudican significativamente ninguno de los objetivos de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía: Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades facilitadoras y actividades de transición.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n. 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones de la categoría "N°2 Otros" carecen de características medioambientales y/o sociales, es decir, no tienen información sobre dichas características. Estas inversiones tienen como objetivo mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). No existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales



¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
<https://www.intesasanpaoloassicurazioni.es/nuestros-productos/top-pias>

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Nombre del producto:
TOP PIAS Dublin Branch - Perfil Moderado ESG - (A021)

Identificador de entidad jurídica:
549300UM31PJ24TTSR94

Fecha de producción del documento: 07/04/2025

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ Sí

☒ No

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: 0%**

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: 0%**

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 0% de inversiones sostenibles;

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo vinculado se presenta como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características ambientales o sociales o una combinación de ellas, invirtiendo también en empresas que cumplan con prácticas de Buena Gobernanza, a través de la inversión en una cuota mínima del 70% de la composición de la cartera en IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) y ETFs (Exchange Traded Funds) clasificados como productos de los Art. 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo también denominados "SFDR"), con el objetivo de mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). Este Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumeradas en "¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?".

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El indicador de sostenibilidad, destinado a medir el cumplimiento de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas, está representado por el porcentaje de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados como productos conforme al Artículo 8 o 9 del (SFDR), que, como mínimo, debe ser igual al 70%.

- ¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.

- ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No se han tenido en cuenta los indicadores de efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, ya que el Fondo vinculado no persigue objetivos de inversión sostenibles.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☑ Sí, en la gestión del Fondo vinculado se tienen en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ("las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" o PIAs) a través del sondeo y seguimiento de indicadores ambientales y sociales específicos destinados a identificar, según un criterio cuantitativo, el efecto que los instrumentos financieros contenidos en el Fondo tienen sobre el medio ambiente y el contexto social. Los PIAs son indicadores que pretenden representar en qué medida las decisiones de inversión adoptadas podrían repercutir negativamente en los factores de sostenibilidad relacionados con aspectos medioambientales y sociales. En particular, los PIAs considerados para este Fondo son:

a) para inversiones relacionadas con emisores corporativos:

- Huella de carbono
- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero) de las empresas beneficiarias de las inversiones
- Exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad
- Diversidad de género en el consejo de administración

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas)

b) para inversiones referibles a emisores gubernamentales o supranacionales:

- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero)
- Países beneficiarios de inversiones sujetas a violaciones sociales.

Las informaciones sobre el rendimiento de los PIAs seleccionados se facilitarán en la sección especial titulada "Cómo se han tenido en cuenta las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" dentro de la publicación periódica anual para los productos financieros.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo vinculado invierte principalmente en IIC, adoptando un estilo de Benchmark activo. Encontrará más información sobre los *benchmarks*/índices en el apartado "¿Se designa un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve?" de la presente Nota Informativa.

A efectos de la caracterización del Fondo vinculado como producto en virtud del art. 8 SFDR, se prevé invertir al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados en virtud del art. 8 o 9 SFDR.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La estrategia de inversión de este producto prevé la inversión de al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, la estrategia de inversión del Fondo vinculado prevé que, cuando los activos del Fondo se inviertan en instrumentos monetarios y financieros, se apliquen los siguientes criterios en las elecciones de inversión:

- criterios de exclusión del ámbito de inversión de emisores que operen en sectores "no considerados socialmente responsables", tales como

• empresas caracterizadas por una clara implicación directa en la fabricación de armas no convencionales (minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, uranio empobrecido, armas biológicas, armas químicas, armas de fragmentación invisible, láser cegador, armas incendiarias, fósforo blanco)

• empresas que obtengan al menos el 18% de su volumen de negocios de actividades mineras o de generación de energía relacionadas con el carbón térmico;

• empresas que presenten nuevos proyectos relacionados con el carbón térmico, incluidas centrales eléctricas de carbón térmico, minas de carbón e infraestructuras relacionadas (es decir, el suministro de productos o servicios a proyectos o modelos de negocio basados en el carbón térmico) que se encuentren en fase de preconstrucción, y

• empresas que obtienen al menos el 10% de su volumen de negocios de la explotación no convencional de petróleo y del gas;

- Exclusión de los emisores que no cumplan las prácticas de buena gobernanza evaluadas en relación con la presencia de estructuras de gestión sólidas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- supervisión y limitación -con posible desinversión- de las inversiones en emisores incluidos en la

lista de "emisores críticos" (aquellos con una elevada exposición a los riesgos ASG determinados sobre la base de normas específicas definidas a escala internacional)

- el seguimiento de las actividades de compromiso y voto llevadas a cabo por los gestores delegados.

Para las inversiones en IIC, las actividades de diligencia debida ESG se llevan a cabo en la Sociedad Gestora, también a través del Gestor Delegado.

- ¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No se prevé una tasa mínima comprometida para limitar el alcance de las inversiones consideradas

- ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es inherente a la clasificación de las inversiones en IIC con arreglo a los Artículos 8 o 9 del SFDR. La evaluación de las prácticas de buenagobernanza de las empresas receptoras de inversiones ya está incluida en la estrategia de gestión del Fondo vinculado, que prevé que se invierta más del 70% de la composición de la cartera en IIC, incluidos los ETF clasificados de conformidad con los artículos 8 y 9 SFDR que, por reglamento, ya deben haber realizado evaluaciones con respecto a prácticas de buena gobernanza.

Además, se aplican exclusiones a los emisores que no cumplen las prácticas de buena gobernanza evaluadas con respecto a la presencia de estructuras de gestión sólidas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

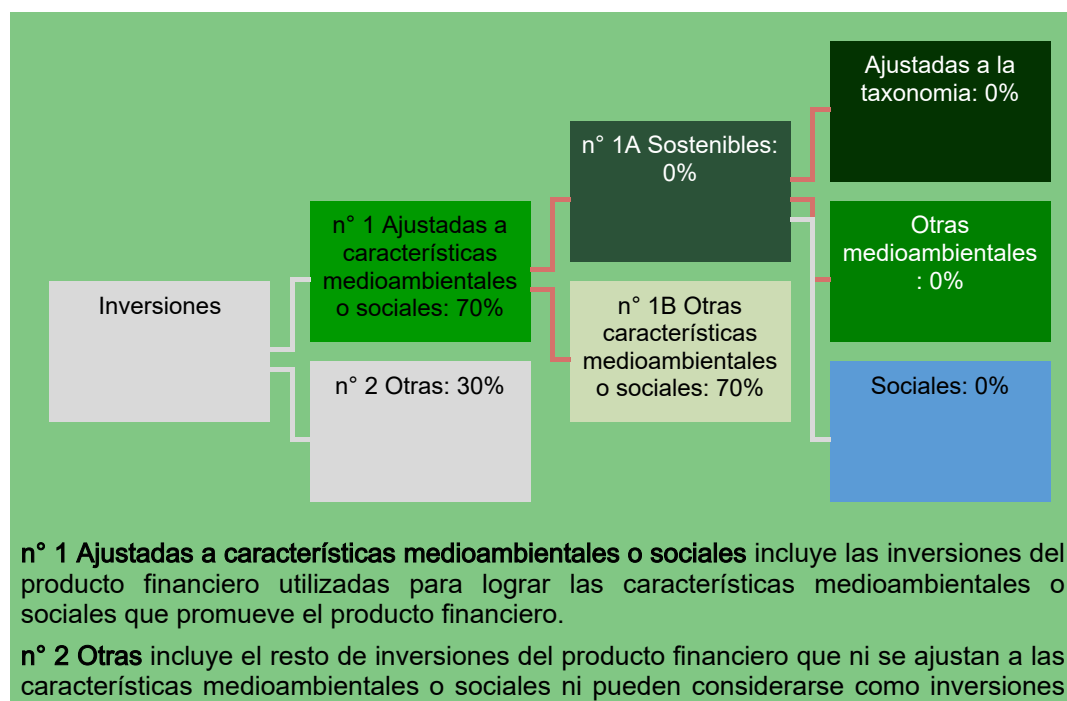
La estrategia de inversión definida para el Fondo vinculado está determinada por la siguiente asignación de activos:

- la cuota de inversiones N°1 ajustadas a las características medioambientales o sociales" será igual o superior a un porcentaje mínimo del 70% de la cartera;

- la parte de las inversiones N°2 "Otras" incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características ambientales o sociales ni califican como inversiones sostenibles, sin superar el 30% restante de la cartera.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



sostenibles.

La categoría n° 1 **Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría n° 1A **Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría n° 1B **Otras características medioambientales o sociales**, cubre inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Los instrumentos derivados solo pueden utilizarse en el Fondo vinculado con fines de cobertura, por lo que se les aplican de forma indirecta los mismos criterios mencionados anteriormente para los valores que los representados en el apartado "¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?"

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen límites en las emisiones y un cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen estándares integrales sobre seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía de la UE

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?^[1]**

☐ Sí:

☐ En gas fósil

☐ En energía nuclear

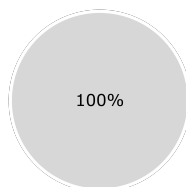
☒ No

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

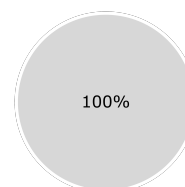
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos *

- ☒ Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- ☒ Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- ☒ Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- ☐ No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos *

- ☒ Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- ☒ Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- ☒ Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- ☐ No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100% de las inversiones totales

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

[1]: Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a mitigar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudican significativamente ninguno de los objetivos de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía: Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades facilitadoras y actividades de transición.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n. 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones de la categoría "N°2 Otros" carecen de características medioambientales y/o sociales, es decir, no tienen información sobre dichas características. Estas inversiones tienen como objetivo mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). No existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales



¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
<https://www.intesasanpaoloassicurazioni.es/nuestros-productos/top-pias>

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Nombre del producto:
TOP PIAS Dublin Branch - Perfil Dinámico ESG - (A022)

Identificador de entidad jurídica:
549300UM31PJ24TTSR94

Fecha de producción del documento: 07/04/2025

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
☐ Sí	☒ No
☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: 0%	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 0% de inversiones sostenibles;
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social: 0% ;	☐ con un objetivo social
	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo vinculado se presenta como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características ambientales o sociales o una combinación de ellas, invirtiendo también en empresas que cumplan con prácticas de Buena Gobernanza, a través de la inversión en una cuota mínima del 70% de la composición de la cartera en IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) y ETFs (Exchange Traded Funds) clasificados como productos de los Art. 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo también denominados "SFDR"), con el objetivo de mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). Este Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumeradas en "¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?".

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El indicador de sostenibilidad, destinado a medir el cumplimiento de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas, está representado por el porcentaje de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados como productos conforme al Artículo 8 o 9 del (SFDR), que, como mínimo, debe ser igual al 70%.

- ¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.

- ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No se han tenido en cuenta los indicadores de efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, ya que el Fondo vinculado no persigue objetivos de inversión sostenibles.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, en la gestión del Fondo vinculado se tienen en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ("las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" o PIAs) a través del sondeo y seguimiento de indicadores ambientales y sociales específicos destinados a identificar, según un criterio cuantitativo, el efecto que los instrumentos financieros contenidos en el Fondo tienen sobre el medio ambiente y el contexto social. Los PIAs son indicadores que pretenden representar en qué medida las decisiones de inversión adoptadas podrían repercutir negativamente en los factores de sostenibilidad relacionados con aspectos medioambientales y sociales. En particular, los PIAs considerados para este Fondo son:

a) para inversiones relacionadas con emisores corporativos:

- Huella de carbono
- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero) de las empresas beneficiarias de las inversiones
- Exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad
- Diversidad de género en el consejo de administración

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas)

b) para inversiones referibles a emisores gubernamentales o supranacionales:

- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero)
- Países beneficiarios de inversiones sujetas a violaciones sociales.

Las informaciones sobre el rendimiento de los PIAs seleccionados se facilitarán en la sección especial titulada "Cómo se han tenido en cuenta las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" dentro de la publicación periódica anual para los productos financieros.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo vinculado invierte principalmente en IIC, adoptando un estilo de Benchmark activo. Encontrará más información sobre los *benchmarks*/índices en el apartado "¿Se designa un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve?" de la presente Nota Informativa.

A efectos de la caracterización del Fondo vinculado como producto en virtud del art. 8 SFDR, se prevé invertir al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados en virtud del art. 8 o 9 SFDR.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La estrategia de inversión de este producto prevé la inversión de al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, la estrategia de inversión del Fondo vinculado prevé que, cuando los activos del Fondo se inviertan en instrumentos monetarios y financieros, se apliquen los siguientes criterios en las elecciones de inversión:

- criterios de exclusión del ámbito de inversión de emisores que operen en sectores "no considerados socialmente responsables", tales como

- empresas caracterizadas por una clara implicación directa en la fabricación de armas no convencionales (minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, uranio empobrecido, armas biológicas, armas químicas, armas de fragmentación invisible, láser cegador, armas incendiarias, fósforo blanco)*

- empresas que obtengan al menos el 18% de su volumen de negocios de actividades mineras o de generación de energía relacionadas con el carbón térmico;*

- empresas que presenten nuevos proyectos relacionados con el carbón térmico, incluidas centrales eléctricas de carbón térmico, minas de carbón e infraestructuras relacionadas (es decir, el suministro de productos o servicios a proyectos o modelos de negocio basados en el carbón térmico) que se encuentren en fase de preconstrucción, y*

- empresas que obtienen al menos el 10% de su volumen de negocios de la explotación no convencional de petróleo y del gas;*

- Exclusión de los emisores que no cumplan las prácticas de buena gobernanza evaluadas en relación con la presencia de estructuras de gestión sólidas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- supervisión y limitación -con posible desinversión- de las inversiones en emisores incluidos en la

lista de "emisores críticos" (aquellos con una elevada exposición a los riesgos ASG determinados sobre la base de normas específicas definidas a escala internacional)

- el seguimiento de las actividades de compromiso y voto llevadas a cabo por los gestores delegados.

Para las inversiones en IIC, las actividades de diligencia debida ESG se llevan a cabo en la Sociedad Gestora, también a través del Gestor Delegado.

- ¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No se prevé una tasa mínima comprometida para limitar el alcance de las inversiones consideradas

- ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es inherente a la clasificación de las inversiones en IIC con arreglo a los Artículos 8 o 9 del SFDR. La evaluación de las prácticas de buenagobernanza de las empresas receptoras de inversiones ya está incluida en la estrategia de gestión del Fondo vinculado, que prevé que se invierta más del 70% de la composición de la cartera en IIC, incluidos los ETF clasificados de conformidad con los artículos 8 y 9 SFDR que, por reglamento, ya deben haber realizado evaluaciones con respecto a prácticas de buena gobernanza.

Además, se aplican exclusiones a los emisores que no cumplen las prácticas de buena gobernanza evaluadas con respecto a la presencia de estructuras de gestión sólidas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

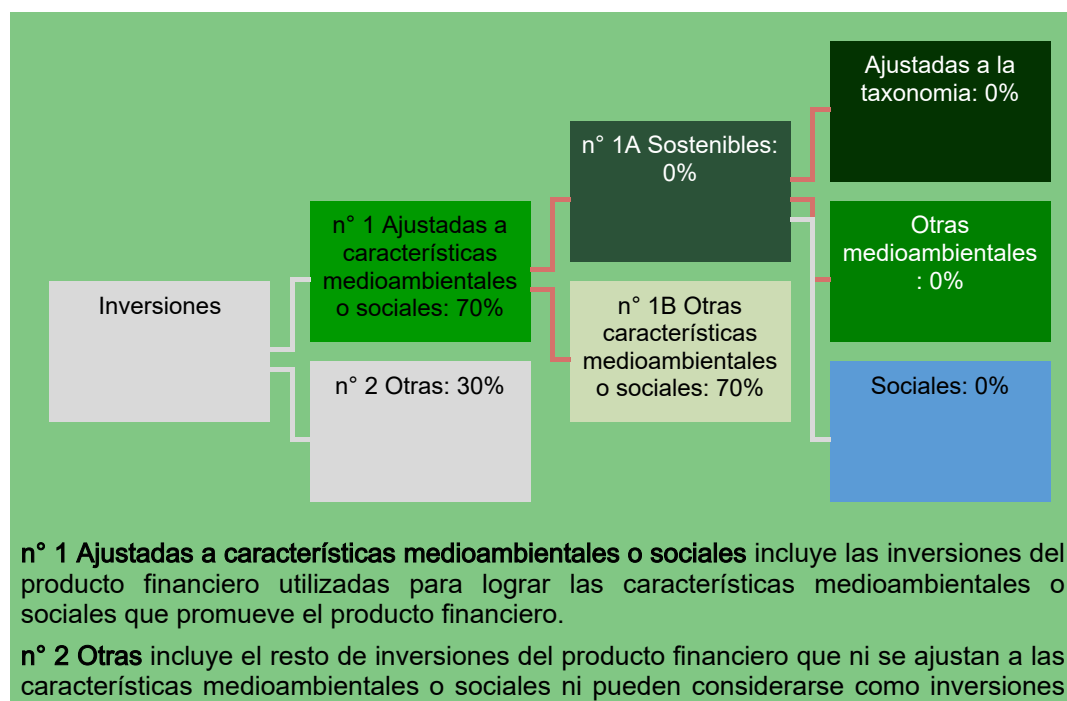
La estrategia de inversión definida para el Fondo vinculado está determinada por la siguiente asignación de activos:

- la cuota de inversiones N°1 ajustadas a las características medioambientales o sociales" será igual o superior a un porcentaje mínimo del 70% de la cartera;

- la parte de las inversiones N°2 "Otras" incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características ambientales o sociales ni califican como inversiones sostenibles, sin superar el 30% restante de la cartera.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



sostenibles.

La categoría n° 1 **Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría n° 1A **Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría n° 1B **Otras características medioambientales o sociales**, cubre inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Los instrumentos derivados solo pueden utilizarse en el Fondo vinculado con fines de cobertura, por lo que se les aplican de forma indirecta los mismos criterios mencionados anteriormente para los valores que los representados en el apartado "¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?"

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen límites en las emisiones y un cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen estándares integrales sobre seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía de la UE

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?^[1]**

☐ Sí:

☐ En gas fósil

☐ En energía nuclear

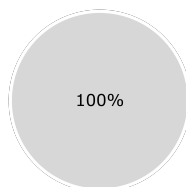
☒ No

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

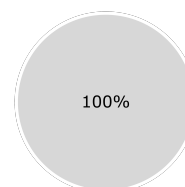
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos *

- Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos *

- Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100% de las inversiones totales

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

[1]: Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a mitigar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudican significativamente ninguno de los objetivos de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía: Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades facilitadoras y actividades de transición.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n. 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones de la categoría "N°2 Otros" carecen de características medioambientales y/o sociales, es decir, no tienen información sobre dichas características. Estas inversiones tienen como objetivo mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). No existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales



¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
<https://www.intesasanpaoloassicurazioni.es/nuestros-productos/top-pias>

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Nombre del producto:

TOP PIAS Dublin Branch - Global Equity DB - Clase E - (A026)

Identificador de entidad jurídica:

549300UM31PJ24TTSR94

Fecha de producción del documento: 07/04/2025

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**

☒ **No**

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: 0%**

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: 0%**

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 0% de inversiones sostenibles;

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo vinculado se presenta como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características ambientales o sociales o una combinación de ellas, invirtiendo también en empresas que cumplan con prácticas de Buena Gobernanza, a través de la inversión en una cuota mínima del 70% de la composición de la cartera en IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) y ETFs (Exchange Traded Funds) clasificados como productos de los Art. 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo también denominados "SFDR"), con el objetivo de mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). Este Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumeradas en "¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?".

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El indicador de sostenibilidad, destinado a medir el cumplimiento de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas, está representado por el porcentaje de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados como productos conforme al Artículo 8 o 9 del (SFDR), que, como mínimo, debe ser igual al 70%.

- ¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.

- ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No se han tenido en cuenta los indicadores de efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, ya que el Fondo vinculado no persigue objetivos de inversión sostenibles.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☑ Sí, en la gestión del Fondo vinculado se tienen en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ("las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" o PIAs) a través del sondeo y seguimiento de indicadores ambientales y sociales específicos destinados a identificar, según un criterio cuantitativo, el efecto que los instrumentos financieros contenidos en el Fondo tienen sobre el medio ambiente y el contexto social. Los PIAs son indicadores que pretenden representar en qué medida las decisiones de inversión adoptadas podrían repercutir negativamente en los factores de sostenibilidad relacionados con aspectos medioambientales y sociales. En particular, los PIAs considerados para este Fondo son:

a) para inversiones relacionadas con emisores corporativos:

- Huella de carbono
- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero) de las empresas beneficiarias de las inversiones
- Exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad
- Diversidad de género en el consejo de administración

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas)

b) para inversiones referibles a emisores gubernamentales o supranacionales:

- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero)
- Países beneficiarios de inversiones sujetas a violaciones sociales.

Las informaciones sobre el rendimiento de los PIAs seleccionados se facilitarán en la sección especial titulada "Cómo se han tenido en cuenta las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" dentro de la publicación periódica anual para los productos financieros.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo vinculado invierte principalmente en IIC, adoptando un estilo de Benchmark activo. Encontrará más información sobre los *benchmarks*/índices en el apartado "¿Se designa un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve?" de la presente Nota Informativa.

A efectos de la caracterización del Fondo vinculado como producto en virtud del art. 8 SFDR, se prevé invertir al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados en virtud del art. 8 o 9 SFDR.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La estrategia de inversión de este producto prevé la inversión de al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, la estrategia de inversión del Fondo vinculado prevé que, cuando los activos del Fondo se inviertan en instrumentos monetarios y financieros, se apliquen los siguientes criterios en las elecciones de inversión:

- criterios de exclusión del ámbito de inversión de emisores que operen en sectores "no considerados socialmente responsables", tales como

• empresas caracterizadas por una clara implicación directa en la fabricación de armas no convencionales (minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, uranio empobrecido, armas biológicas, armas químicas, armas de fragmentación invisible, láser cegador, armas incendiarias, fósforo blanco)

• empresas que obtengan al menos el 18% de su volumen de negocios de actividades mineras o de generación de energía relacionadas con el carbón térmico;

• empresas que presenten nuevos proyectos relacionados con el carbón térmico, incluidas centrales eléctricas de carbón térmico, minas de carbón e infraestructuras relacionadas (es decir, el suministro de productos o servicios a proyectos o modelos de negocio basados en el carbón térmico) que se encuentren en fase de preconstrucción, y

• empresas que obtienen al menos el 10% de su volumen de negocios de explotación de petróleo y el gas no convencional;

- Exclusión de los emisores que no cumplan las prácticas de buena gobernanza evaluadas en relación con la presencia de estructuras de gestión sólidas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- supervisión y limitación -con posible desinversión- de las inversiones en emisores incluidos en la lista de "emisores críticos" (aquellos con una elevada exposición a los riesgos ASG determinados sobre la base de normas específicas definidas a escala internacional)

- el seguimiento de las actividades de compromiso y voto llevadas a cabo por los gestores delegados.

Para las inversiones en IIC, las actividades de diligencia debida ESG se llevan a cabo en la Sociedad Gestora, también a través del Gestor Delegado.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No se prevé una tasa mínima comprometida para limitar el alcance de las inversiones consideradas

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es inherente a la clasificación de las inversiones en IIC con arreglo a los Artículos 8 o 9 del SFDR. La evaluación de las prácticas de buenagobernanza de las empresas receptoras de inversiones ya está incluida en la estrategia de gestión del Fondo vinculado, que prevé que se invierta más del 70% de la composición de la cartera en IIC, incluidos los ETF clasificados de conformidad con los artículos 8 y 9 SFDR que, por reglamento, ya deben haber realizado evaluaciones con respecto a prácticas de buena gobernanza.

Además, se aplican exclusiones a los emisores que no cumplen las prácticas de buena gobernanza evaluadas con respecto a la presencia de estructuras de gestión sólidas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

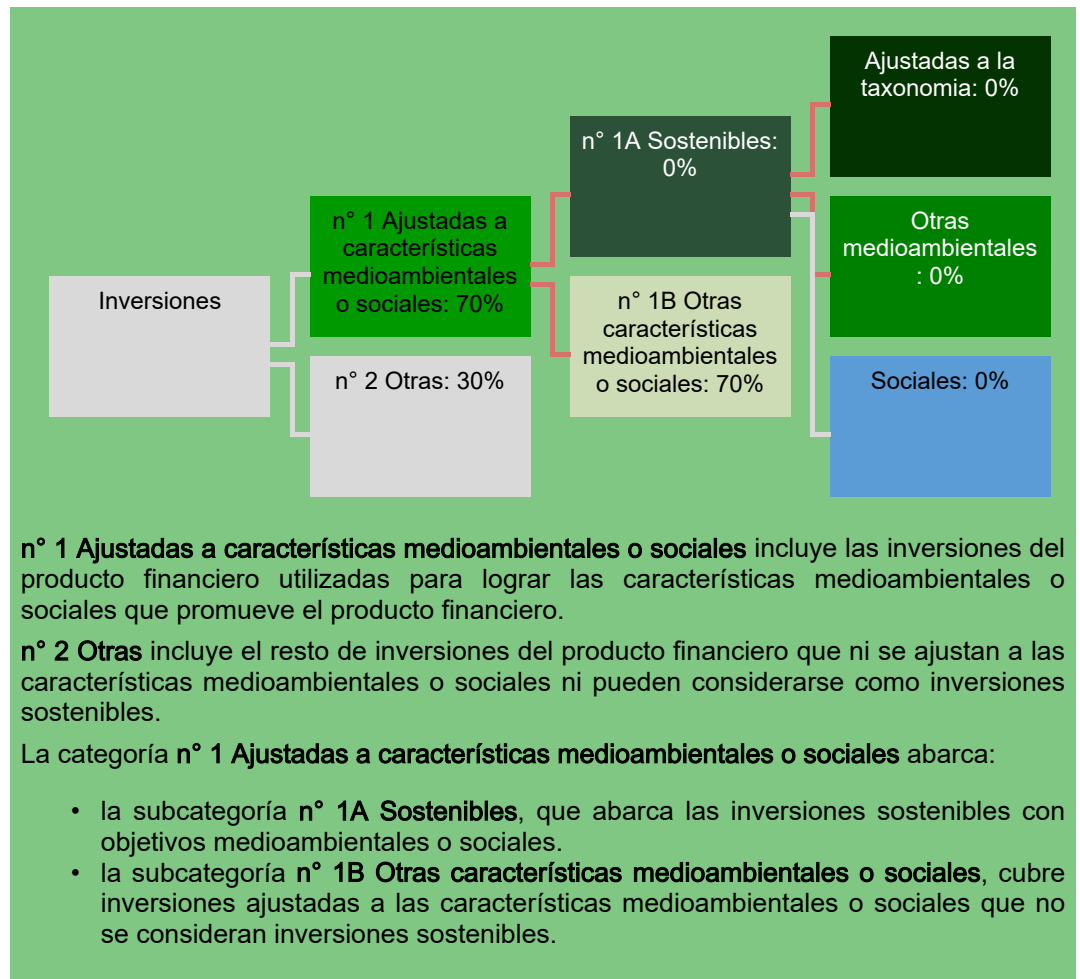
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La estrategia de inversión definida para el Fondo vinculado está determinada por la siguiente asignación de activos:

- la cuota de inversiones N°1 ajustadas a las características medioambientales o sociales" será igual o superior a un porcentaje mínimo del 70% de la cartera;
- la parte de las inversiones N°2 "Otros" incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características ambientales o sociales ni califican como inversiones sostenibles, sin superar el 30% restante de la cartera.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Los instrumentos derivados solo pueden utilizarse en el Fondo vinculado con fines de cobertura, por lo que se les aplican de forma indirecta los mismos criterios mencionados anteriormente para los valores que los representan en el apartado "¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?"

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para **el gas fósil** incluyen límites en las emisiones y un cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen estándares integrales sobre seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía de la UE

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?^[1]

☐ Sí:

☐ En gas fósil

☐ En energía nuclear

☐ No

Las **actividades de transición** son actividades

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de

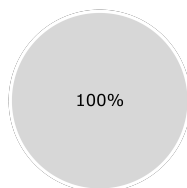
[1]: Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a mitigar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudican significativamente ninguno de los objetivos de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

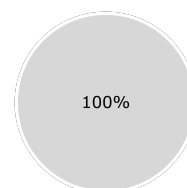
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos *

-  Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
-  Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
-  Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
-  No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos *

-  Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
-  Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
-  Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
-  No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100% de las inversiones totales

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades facilitadoras y actividades de transición.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n. 2 Otros» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones de la categoría «Nº2 Otros» carecen de características medioambientales y/o sociales, es decir, no tienen información sobre dichas características. Estas inversiones tienen como objetivo mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). No existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales



¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
<https://www.intesasanpaoloassicurazioni.es/nuestros-productos/top-pias>

Nombre del producto:
TOP PIAS Dublin Branch - Renta Variable
Multitématica - (A027)

Identificador de entidad jurídica:
549300UM31PJ24TTSR94

Fecha de producción del documento: 07/04/2025

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ Sí	☒ No
☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: 0% ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social: 0% ;	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 0% de inversiones sostenibles; ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo vinculado se presenta como un producto financiero que promueve, entre otras cosas, características ambientales o sociales o una combinación de ellas, invirtiendo también en empresas que cumplan con prácticas de Buena Gobernanza, a través de la inversión en una cuota mínima del 70% de la composición de la cartera en IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) y ETFs (Exchange Traded Funds) clasificados como productos de los Art. 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo también denominados "SFDR"), con el objetivo de mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). Este Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumeradas en "¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?".

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El indicador de sostenibilidad, destinado a medir el cumplimiento de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas, está representado por el porcentaje de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados como productos conforme al Artículo 8 o 9 del (SFDR), que, como mínimo, debe ser igual al 70%.

- ¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.

- ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No se han tenido en cuenta los indicadores de efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad, ya que el Fondo vinculado no persigue objetivos de inversión sostenibles.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☑ Sí, en la gestión del Fondo vinculado se tienen en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ("las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" o PIAs) a través del sondeo y seguimiento de indicadores ambientales y sociales específicos destinados a identificar, según un criterio cuantitativo, el efecto que los instrumentos financieros contenidos en el Fondo tienen sobre el medio ambiente y el contexto social. Los PIAs son indicadores que pretenden representar en qué medida las decisiones de inversión adoptadas podrían repercutir negativamente en los factores de sostenibilidad relacionados con aspectos medioambientales y sociales. En particular, los PIAs considerados para este Fondo son:

a) para inversiones relacionadas con emisores corporativos:

- Huella de carbono
- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero) de las empresas beneficiarias de las inversiones
- Exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad
- Diversidad de género en el consejo de administración

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas)

b) para inversiones referibles a emisores gubernamentales o supranacionales:

- Intensidad de GHG (gases de efecto invernadero)
- Países beneficiarios de inversiones sujetas a violaciones sociales.

Las informaciones sobre el rendimiento de los PIAs seleccionados se facilitarán en la sección especial titulada "Cómo se han tenido en cuenta las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad" dentro de la publicación periódica anual para los productos financieros.

☐ No



La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo vinculado invierte principalmente en IIC, adoptando un estilo de Benchmark activo. Encontrará más información sobre los *benchmarks*/índices en el apartado "¿Se designa un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve?" de la presente Nota Informativa.

A efectos de la caracterización del Fondo vinculado como producto en virtud del art. 8 SFDR, se prevé invertir al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados en virtud del art. 8 o 9 SFDR.

● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La estrategia de inversión de este producto prevé la inversión de al menos del 70% de la composición de la cartera en IIC y ETF clasificados con arreglo a los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, la estrategia de inversión del Fondo vinculado prevé que, cuando los activos del Fondo se inviertan en instrumentos monetarios y financieros, se apliquen los siguientes criterios en las elecciones de inversión:

- criterios de exclusión del ámbito de inversión de emisores que operen en sectores "no considerados socialmente responsables", tales como

- empresas caracterizadas por una clara implicación directa en la fabricación de armas no convencionales (minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, uranio empobrecido, armas biológicas, armas químicas, armas de fragmentación invisible, láser cegador, armas incendiarias, fósforo blanco)*

- empresas que obtengan al menos el 18% de su volumen de negocios de actividades mineras o de generación de energía relacionadas con el carbón térmico;*

- empresas que presenten nuevos proyectos relacionados con el carbón térmico, incluidas centrales eléctricas de carbón térmico, minas de carbón e infraestructuras relacionadas (es decir, el suministro de productos o servicios a proyectos o modelos de negocio basados en el carbón térmico) que se encuentren en fase de preconstrucción, y*

- empresas que obtienen al menos el 10% de su volumen de negocios de la explotación no convencional de petróleo y del gas;*

- Exclusión de los emisores que no cumplan las prácticas de buena gobernanza evaluadas en relación con la presencia de estructuras de gestión sólidas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

- supervisión y limitación -con posible desinversión- de las inversiones en emisores incluidos en la

lista de "emisores críticos" (aquellos con una elevada exposición a los riesgos ASG determinados sobre la base de normas específicas definidas a escala internacional)

- el seguimiento de las actividades de compromiso y voto llevadas a cabo por los gestores delegados.

Para las inversiones en IIC, las actividades de diligencia debida ESG se llevan a cabo en la Sociedad Gestora, también a través del Gestor Delegado.

- ¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No se prevé una tasa mínima comprometida para limitar el alcance de las inversiones consideradas

- ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza es inherente a la clasificación de las inversiones en IIC con arreglo a los Artículos 8 o 9 del SFDR. La evaluación de las prácticas de buenagobernanza de las empresas receptoras de inversiones ya está incluida en la estrategia de gestión del Fondo vinculado, que prevé que se invierta más del 70% de la composición de la cartera en IIC, incluidos los ETF clasificados de conformidad con los artículos 8 y 9 SFDR que, por reglamento, ya deben haber realizado evaluaciones con respecto a prácticas de buena gobernanza.

Además, se aplican exclusiones a los emisores que no cumplen las prácticas de buena gobernanza evaluadas con respecto a la presencia de estructuras de gestión sólidas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

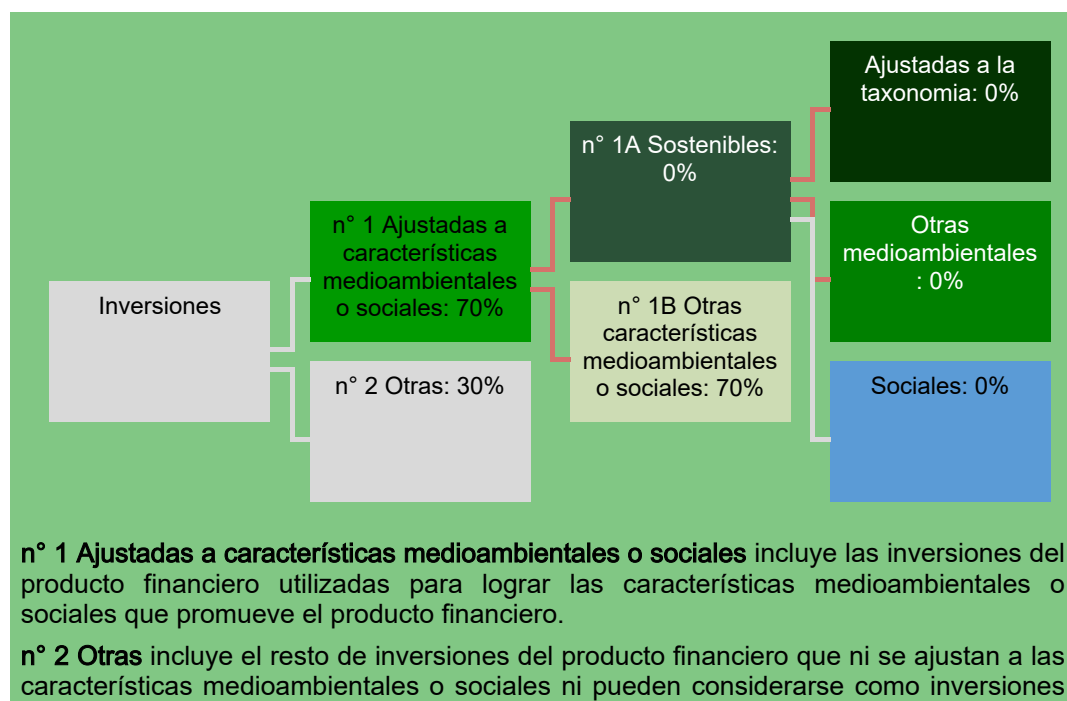
La estrategia de inversión definida para el Fondo vinculado está determinada por la siguiente asignación de activos:

- la cuota de inversiones N°1 ajustadas a las características medioambientales o sociales" será igual o superior a un porcentaje mínimo del 70% de la cartera;

- la parte de las inversiones N°2 "Otras" incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características ambientales o sociales ni califican como inversiones sostenibles, sin superar el 30% restante de la cartera.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



sostenibles.

La categoría nº 1 **Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría nº 1A **Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría nº 1B **Otras características medioambientales o sociales**, cubre inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Los instrumentos derivados solo pueden utilizarse en el Fondo vinculado con fines de cobertura, por lo que se les aplican de forma indirecta los mismos criterios mencionados anteriormente para los valores que los representados en el apartado "¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?"

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen límites en las emisiones y un cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen estándares integrales sobre seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El Fondo vinculado promueve, entre otras cosas, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía de la UE

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?^[1]**

☐ Sí:

☐ En gas fósil

☐ En energía nuclear

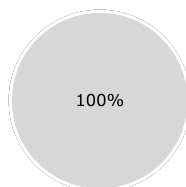
☐ No

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

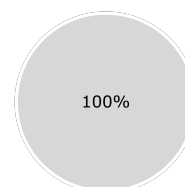
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos *

- Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos *

- Ajustadas a la taxonomía: gas fósil
- Ajustadas a la taxonomía: energía nuclear
- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100% de las inversiones totales

*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

[1]: Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a mitigar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudican significativamente ninguno de los objetivos de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible en consonancia con la taxonomía: Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Fondo vinculado promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo promueve, entre otras, características medioambientales y/o sociales, pero no persigue objetivos de inversión sostenible. Por lo tanto, no es posible indicar el porcentaje mínimo de inversiones en actividades facilitadoras y actividades de transición.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n. 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones de la categoría "N°2 Otros" carecen de características medioambientales y/o sociales, es decir, no tienen información sobre dichas características. Estas inversiones tienen como objetivo mantener el rendimiento máximo en relación con el índice de referencia MSCI World Net Total Return en EUR (NDDUWI). No existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No se ha identificado ningún índice de referencia para el fondo vinculado, que permita determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
<https://www.intesasanpaoloassicurazioni.es/nuestros-productos/top-pias>

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



INTESA SANPAOLO
ASSICURAZIONI
Dublin Branch

TOP PIAS *Dublin Branch*

ES212

Condiciones Generales

Fecha última actualización: 07/04/2025

Índice	
Art. 1	Definiciones 17
Art. 2	Estado miembro y autoridad de control 18
Art. 3	Legislación aplicable 18
Art. 4	Objeto del contrato 18
Art. 5	Riesgos financieros 18
Art. 6	Primas 19
Art. 7	Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo 21
Art. 8	Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento del contrato 22
Art. 9	Atribución de las participaciones 23
Art. 10	Fondos internos 24
Art. 11	Beneficiarios 24
Art. 12	Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado 24
Art. 13	Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado 26
Art. 14	Traspaso de participaciones entre fondos (switch) y modificación del destino de las primas 26
Art. 15	Movilización de PIAS 27
Art. 16	Renta 27
Art. 17	Rescate 27
Art. 18	Gastos 27
Art. 19	Bono de fidelidad 29
Art. 20	Posible fusión o extinción de los fondos internos 29
Art. 21	Nuevos fondos internos 29
Art. 22	Pagos de la Compañía y documentación exigida 29
Art. 23	Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador 31
Art. 24	Copia de la documentación contractual 31
Art. 25	Cesión, prenda y vinculación 31
Art. 26	Impuestos 31
Art. 27	Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente 31
Art. 28	Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales 32
Art. 29	Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía 32
Art. 30	Prevención de blanqueo de capitales 32
Art. 31	Comunicaciones periódicas 33
Art. 32	Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas 33
Art. 33	Idioma 34
ANEXO	FONDOS INTERNOS 35
ANEXO	CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN 40

Art. 1

Definiciones

En este contrato se entiende por:

Aniversario de póliza: el mismo día y mes que la fecha de efecto inicial de la póliza para cada anualidad siguiente, siempre que la póliza esté en vigor.

Asegurado: es la persona física sobre cuya vida se concluye el seguro. Coincide con el Tomador de la póliza.

Asegurador: la compañía aseguradora es Intesa Sanpaolo Sanpaolo S.p.A quien, a través de la Sucursal en Irlanda suscribe la póliza junto con el Tomador de la póliza y asume, mediante el cobro de la prima correspondiente, la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

Benchmark: es un parámetro objetivo de referencia, constituido por un índice o un conjunto de índices comparable, en términos de composición y de nivel de riesgo, con los objetivos de inversión de un fondo.

Beneficiario: persona o personas físicas o jurídicas, designadas por el Tomador del seguro a quienes corresponde recibir la prestación prevista en la póliza.

Bono de fidelidad: monto adicional convertido en participaciones que la Sucursal reconoce al contrato, bajo condiciones específicas y con un tiempo determinado.

Categoría: es una indicación resumida de la política de inversión del fondo interno.

Compañía Cedente: es la Compañía que transfiere la reserva matemática del PIAS que posee a la Sucursal de Dublín.

Derecho de desistimiento: derecho del Tomador a resolver el contrato dentro los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de confirmación de la póliza.

Día inhábil: es el sábado y el domingo y cualquier otro día festivo determinado por ley de año en año en Italia, o el día en que no se calcula el valor unitario de los fondos vinculados.

Edad: la edad del Asegurado y del Tomador, en años completos a la fecha de la solicitud.

Fondo interno: patrimonio sin personalidad jurídica formado por los activos financieros adquiridos con las primas pagadas por los Tomadores más los resultados financieros atribuibles a dichos activos, incluidos los posibles incrementos y disminuciones patrimoniales, y deducidos los gastos que le sean imputables.

Grado de riesgo: indicador sintético de calidad del perfil de riesgo del fondo interno en términos del grado de variabilidad de los rendimientos de los valores en los que se invierte el capital. El grado de riesgo varía en una escala cualitativa entre: “bajo”, “medio-bajo”, “medio”, “medio-alto”, “alto” y “muy alto”.

IIC (Instituciones de Inversión Colectiva): Instituciones de Inversión Colectiva que tienen por objeto la cap-

tación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en activos e instrumentos financieros.

Monomanager: gestoras de activos pertenecientes al Grupo Intesa Sanpaolo.

Multimanager: gestoras de activos ajenas al Grupo Intesa Sanpaolo.

Participación: es cada una de las partes alícuotas en las que se divide cada uno de los fondos internos. Todas las partes del mismo fondo tendrán el mismo valor.

Período de carencia: es el período de tiempo, desde la entrada en vigor del contrato, durante el que la totalidad o parte de las coberturas del mismo no surten efecto.

PIAS (Plan individual de ahorro sistemático): producto de ahorro de seguro de vida a largo plazo regulado por la legislación española, diseñado para incentivar el ahorro sistemático de las personas. El capital acumulado se puede convertir en una renta vitalicia con beneficios fiscales si se cumplen determinadas condiciones, como un período mínimo de tenencia.

Póliza: se denomina póliza (o contrato) al conjunto de documentos que recogen los datos y condiciones que regulan el seguro. Forman parte integrante de la misma: las Condiciones generales y los Anexos, la Solicitud de seguro, la Comunicación de confirmación de la póliza, solicitudes de rectificaciones y cualquier otro suplemento que convengan las Partes por escrito.

Prestación: el importe que el Asegurador está obligado a pagar según las Condiciones generales y particulares (comunicación de confirmación de la póliza) de esta póliza cuando se produzca el hecho asegurado que dé lugar al pago de la indemnización.

Prima: es el importe pagado por el Tomador. La póliza está formada por dos tipos de prima:

- Prima periódica: para crear el capital del seguro. la primera prima es obligatoria.
- Prima adicional: incrementa el capital del seguro. Es voluntaria.

Renta: es un contrato de seguro en el que la Compañía paga una cantidad fija y regular, bajo circunstancias específicas, hasta el fallecimiento del Asegurado.

Rescate total/parcial: es el derecho del Tomador a recuperar en efectivo, total o parcialmente, el valor de su póliza. Se determinará multiplicando el número de participaciones que quisiera rescatar de cada fondo por su valor unitario determinado el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente sucesivo si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por la Compañía de la solicitud de rescate. Sobre este importe se aplicarán los impuestos que correspondan.

Revocación: derecho del Tomador a revocar su solicitud de seguro antes la conclusión del contrato.

Sucursal en Irlanda: Intesa Sanpaolo Assicurazioni - Dublin Branch es el establecimiento secundario en Irlanda de Intesa Assicurazioni Vita S.p.A.

Suspensión de primas periódicas: es el derecho del Tomador a continuar con la póliza en vigor sin hacer frente al pago de las primas futuras. En este supuesto, las coberturas de fallecimiento sufrirán una disminución de la bonificación. La suspensión del plan la prima periódica implica la reducción de la prestación adicional y la exclusión del bono de fidelidad.

Tomador de la póliza: persona física que suscribe con Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. el contrato de seguro y asume las obligaciones derivadas del mismo. El Tomador de la póliza coincide con el Asegurado.

Traspaso de participación entre fondos (switch): operación por la que el Tomador ordena transferir, a otro fondo/s del contrato, parte o la totalidad de las participaciones invertidas en un fondo determinado.

Unit-Linked: seguro de vida en el que el Tomador asume el riesgo de la inversión.

Valor unitario: cociente entre el patrimonio neto de cada fondo y el número de participaciones, obteniéndose así el valor de cada una de ellas en la fecha en que se efectúa esta operación.

Art. 2

Estado miembro y autoridad de control

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. (en adelante, la **Compañía**) es una compañía de seguros italiana que opera en el ramo de los seguros de vida, con domicilio social en Via San Francesco d'Assisi n.º 10, 10122, Turín, - Sede operativa: Via Melchiorre Gioia n. 22, 20124 Milán - con código fiscal italiano 02505650370, e inscrita en el Registro Mercantil de Turín y autorizada y supervisada por el *Istituto per la vigilanza sulle Assicurazioni* (IVASS) con clave A306S.

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. está autorizada para operar en derecho de establecimiento en Irlanda a través de su Sucursal en Irlanda Intesa Sanpaolo Vita Irish Branch (en adelante, la **Sucursal**), con domicilio social en International House, 3, 1st Floor, Harbourmaster Place, Dublín, D01 K8F1, Irlanda, inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (Companies Registration Office) con número 910051.

A su vez, Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. está autorizada para operar en libre prestación de servicios en España a través de **Intesa Sanpaolo Vita Dublin Branch**, y consta inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con clave L1500.

La supervisión en materia de conducta de mercado de la actividad aseguradora desarrollada por Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. en España corresponde a la DGSFP.

La Autoridad encargada de supervisar al Asegurador es IVASS (Autoridad supervisora en Italia).

Art. 3

Legislación aplicable

El contrato estará sujeto a la legislación española, siendo de aplicación, entre otras, las siguientes normas: la

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo. En caso de liquidación de la Compañía se aplicará la normativa italiana.

Art. 4

Objeto del contrato

1. Prestaciones

TOP PIAS Dublin Branch es PIAS, tal y como se define en la Disposición adicional 3 de la Ley 35/2006 sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas en su forma de póliza de vida entera (vinculada a fondos de inversión) con prima periódica con posibilidad de aportaciones adicionales con el objetivo de constituir una renta. La renta podrá solicitarse de acuerdo con la normativa aplicable vigente en cada momento. Las prestaciones previstas por el contrato están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos internos en los que se encuentran invertidas las aportaciones realizadas por el Tomador. En el supuesto de fallecimiento del Asegurado, la Compañía se compromete a abonar un capital a los Beneficiarios designados por el Tomador, conforme a lo previsto por el artículo 12 "Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado". El Tomador podrá solicitar la conversión en renta vitalicia si han transcurrido 5 años desde el pago de la primera prima in cualquier PIAS.

2. Requisitos

En el momento de la firma del formulario de la solicitud, el Asegurado deberá tener entre 18 y 64 años. La edad máxima del asegurado al finalizar el contrato no podrá ser superior a 75 años. El contrato solo podrá suscribirse si el Tomador de la póliza reside en España. En el caso de que el Tomador de la póliza traslade su residencia fuera del territorio español, deberá comunicarlo al Asegurador en el plazo de treinta días, junto con la debida acreditación.

La comunicación deberá realizarse por medio del envío de una solicitud por escrito, ya sea dirigiéndose (i) a la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Art. 5

Riesgos financieros

Las prestaciones ofrecidas por TOP PIAS Dublin Branch están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor de las participaciones puede variar de acuerdo con las modificaciones de los precios de los activos financieros en los que invierten los fondos: el Tomador podría por tanto recibir, en el momento del pago de la prestación, un capital inferior al

invertido. A través de la firma del presente contrato, el Tomador asume los siguientes riesgos financieros:

a) Riesgo relacionado con la variación del precio: el precio de cada uno de los instrumentos financieros depende de las características del ente que lo emite (emisor), de la tendencia de los mercados de referencia y de los sectores de inversión. El precio podrá aumentar o disminuir dependiendo de las características del instrumento: por ejemplo, el valor de las obligaciones está sometido a la influencia de la tendencia de los tipos de interés de mercado y de las valoraciones de la capacidad del emisor para hacer frente al pago de los intereses debidos y al reembolso del capital a su vencimiento. En concreto, ha de prestarse atención a los riesgos siguientes:

1. Riesgo específico: característico de los títulos de renta variable (ej. acciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios, que se ven afectados por las expectativas del mercado en lo que se refiere a las perspectivas de la tendencia económica de las sociedades que emiten los títulos.
2. Riesgo genérico o sistemático: característico de los títulos de renta variable (ej. acciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios, que se ven afectados por la variabilidad de los mercados en los que los títulos se intercambian.

b) Riesgo de interés: característico de los títulos de deuda (ej. obligaciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios como consecuencia de los cambios de tipo de interés de mercado; las variaciones afectan a los precios (y, por tanto, a los rendimientos) de dichos títulos de manera todavía más marcada, sobre todo en el supuesto de títulos de renta fija, cuanto más larga es su vida residual: un aumento de los tipos de interés de mercado puede provocar una disminución del precio del propio título;

c) Riesgo emisor: característico de los títulos de deuda (p. ej. obligaciones); está relacionado con la posibilidad de que el emisor, como consecuencia de una reducción de la solidez patrimonial, no pueda pagar el interés o reembolsar el capital; por lo tanto, el valor de los títulos puede variar si se modifican las condiciones crediticias de los entes emisores.

d) Riesgo de liquidez: la liquidez de los instrumentos financieros, es decir, su capacidad para ser convertidos con rapidez en efectivo sin que haya una pérdida de valor, depende de las características del mercado de valores. En líneas generales, los títulos negociados en mercados regulados tienen mayor liquidez y, por tanto, son menos arriesgados que los títulos negociados en mercados no regulados. La ausencia de una cotización oficial puede hacer más compleja la atribución de un precio efectivo al título, que por tanto puede ser representado por un valor de mercado hipotético determinado en base a las informaciones disponibles en el mercado.

e) Riesgo de cambio: para los fondos en los que se prevé la posibilidad de invertir en divisas distintas de aquella en la que se encuentran denominados, la variabilidad

del cociente de cambio entre el valor de denominación del fondo y el valor extranjero en el que aparecen denominados los componentes individuales puede tener efectos sobre el valor de la inversión.

f) Riesgo de contraparte: está relacionado con la posibilidad de que las contrapartes financieras (p. ej., sujetos que prestan su garantía financiera) no puedan respetar las obligaciones contractuales debido al deterioro de su solidez patrimonial.

g) Riesgo de sostenibilidad: un evento o condición ambiental, social o de gobernanza que, si ocurriera, podría causar un impacto material adverso real o potencial en el valor de una inversión.

h) Otros factores de riesgo: las operaciones en los mercados emergentes podrían exponer al Tomador a riesgos añadidos relacionados con unos niveles reducidos de garantía y de protección de los Tomadores, característicos de dichos mercados. Además, han de ser considerados los riesgos relacionados con la situación política financiera del país al que pertenecen los emisores.

Puede darse además el riesgo de pérdida relacionado con la utilización de instrumentos derivados cuyo valor podría sufrir unos impactos más elevados incluso en el supuesto de variaciones reducidas del valor de la inversión subyacente. Los derivados pueden implicar riesgos añadidos de liquidez, crédito y contraparte.

Art. 6 Primas

El Tomador podrá abonar la prima de forma anual, trimestral o mensual. El Tomador de la póliza opta por abonar una prima periódica por un importe mínimo de 600 euros anuales por un plazo de 11 años hasta 57 años. La prima mínima anual a pagar es de € 50 al año en caso de que el Tomador de la póliza pague al menos € 3.000 como complemento al suscribir la propuesta. El importe total máximo de prima acumulada es de € 8.000 anualmente, mientras que durante el contrato PIAS es de € 240.000.

El Tomador tiene derecho de cambiar la periodicidad de pago de la prima de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 sección "Variación de la periodicidad del pago".

El Tomador no puede modificar la duración del pago de la prima periódica seleccionada en el momento de la solicitud de la póliza.

1. Primas adicionales

Al momento de la suscripción de la propuesta o después de sesenta días desde la fecha de aceptación del contrato por parte de la Sucursal en Irlanda (véase Art. 7, Sección 1 "Formalización del contrato"), con respecto al límite de edad para el pago de la prima (es decir, 75 años) y el límite máximo de la prima (por año y prima total acumulada), el Tomador de la póliza podrá pagar primas adicionales

por un monto mínimo de 1.000 euros cada una y deberá dirigirse al intermediario de referencia. El Tomador de la póliza no puede pagar una prima adicional en caso de que el importe anual/total acumulado de la prima (es decir, € 8000/€ 240 000) ya se haya alcanzado o supere dicho límite.

2. Revalorización de las primas periódicas

El Tomador puede optar, al momento de la suscripción de la solicitud o durante la vida del contrato, por la revalorización de las primas periódicas (aumento automático de la prima anual basado en una tasa elegida por el tomador). Los porcentajes anuales de revalorización disponibles están indicados en la solicitud del seguro.

La revalorización entrará en vigor a partir del siguiente aniversario de la póliza desde la solicitud.

La revalorización de las primas periódicas puede ser modificada o suspendida.

La modificación entrará en vigor a partir del primer aniversario de la póliza siguiente a la solicitud, si esta es recibida por la Sucursal en Irlanda el mes anterior al aniversario de la póliza. Si la solicitud se recibe en una fecha posterior, la modificación entrará en vigor a partir del segundo aniversario de la póliza siguiente.

La suspensión entrará en vigor a partir de la primera prima periódica siguiente a la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Sucursal en Irlanda.

Una vez suspendida, la opción de revalorización puede ser reactivada, y tomará efecto a partir del siguiente aniversario de la póliza desde la solicitud.

Todas las solicitudes deben realizarse enviando una solicitud por escrito dirigida (i) a la Sucursal en Irlanda por carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de correos proporcionado para este propósito; o (iii) a través del intermediario de referencia (ver Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

En caso de aumento/disminución de la prima en un plan de primas periódica con la opción de indexación activada, la misma indexación se aplicará también a la parte incremental/decremental de la prima periódica.

En caso de que a través del mecanismo de revalorización el Tomador alcance las primas anuales/acumuladas totales, la Sucursal en Irlanda detendrá automáticamente la cobranza de la prima.

Cualquier modificación/suspensión de la revalorización no tendrá impacto en la prestación por fallecimiento ni en el bono de fidelidad. Sucursal.

3. Variación de las primas periódicas

Las primas periódicas podrán suspenderse, incrementarse o disminuirse.

Suspensión de primas periódicas

El Tomador puede suspender las primas periódicas en cualquier momento posterior a la formalización del contrato.

La suspensión entrará en vigor a partir de la primera prima

periódica siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de suspensión por parte de la Sucursal en Irlanda.

Después de la suspensión, se podrá reanudar el pago de las primas periódicas.

La solicitud de reanudación del pago de las primas periódicas del plan podrá ser presentada hasta el mes anterior al comienzo de los cinco últimos años del final del plan de la prima recurrente y con respecto a la edad límite del pago de primas (es decir, 75 años). Transcurrido dicho plazo sin presentación de solicitud de reanudación de primas periódicas, el Tomador tendrá en todo caso la posibilidad de realizar pagos adicionales en cualquier momento y durante todo el plazo de vigencia del contrato y con respecto a la edad límite del pago de primas (es decir, 75 años).

La suspensión de las primas periódicas determinará la suspensión de la posible revalorización activada en el momento de la suscripción de la solicitud o posteriormente y se aplicará por tanto lo establecido en el apartado 2 "Revalorización de las primas periódicas" del presente artículo.

La suspensión del pago de las primas periódicas, independientemente de la forma en que sea efectuada por el Tomador de la póliza, implicará una disminución de la prestación por fallecimiento y la exclusión del bono de fidelidad como se establece en el Art. 12 - Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado, apartado 1 "Capital abonado en el supuesto de fallecimiento del Asegurado".

Las primas periódicas del plan podrán suspenderse y reanudarse a lo largo del período de vigencia del pago de las primas periódicas, enviando igualmente una solicitud por escrito utilizando el formulario correspondiente, ya sea (i) dirigida a la Irish Branch mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) a través del mediador de referencia (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

En caso de falta de 2 consecutivos en el débito SEPA al Tomador, la Sucursal en Irlanda suspenderá automáticamente la cobranza de las primas posteriores. La suspensión entrará en vigor a partir de la primera prima periódica siguiente al segundo fallo del débito SEPA. Tras la suspensión automática, el plan de primas periódica podrá ser reactivado hasta el mes anterior al comienzo de los últimos 5 años del final del plan y respetando el límite de edad para el pago de primas (es decir, 75 años). La reactivación entrará en vigor a partir de la primera prima periódica siguiente a la fecha de recepción por parte de la Sucursal en Irlanda de la solicitud de reactivación.

La suspensión automática tiene el mismo efecto sobre el contrato que la suspensión solicitada por el tomador en relación con la prestación adicional por fallecimiento y el Bono de Fidelidad.

Aumento de las primas periódicas

En cada aniversario sucesivo a la entrada en vigor del contrato, el Tomador podrá solicitar un aumento de las primas periódicas sin perjuicio de los límites establecidos en

el Artículo 6, siempre que la solicitud se presente dentro del mes anterior al comienzo de los últimos cinco años antes del final del plan de primas periódicas.

El aumento entrará en vigor a partir del primer aniversario de la póliza siguiente a la solicitud, si esta es recibida por la Sucursal en Irlanda el mes anterior al aniversario de la póliza. Si la solicitud se recibe en una fecha posterior, el aumento entrará en vigor a partir del segundo aniversario de la póliza siguiente a la solicitud. En caso de que a través del mecanismo de incremento el Asegurado alcance el monto máximo anual/total acumulado, la Sucursal suspenderá automáticamente el cobro de la prima del año en curso o por el resto de la vigencia del plan de ahorro. La suspensión automática no tiene ningún impacto en el beneficio por muerte ni en el bono de fidelidad.

Las primas periódicas del plan podrán incrementarse, enviando una solicitud por escrito utilizando el formulario correspondiente, ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin o (iii) a través del mediador de referencia (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Reducción de las primas periódicas

En cada aniversario sucesivo a la entrada en vigor del contrato, el Tomador podrá solicitar una reducción de las primas periódicas. La prima periódica, tras la reducción, no podrá ser inferior a la mitad de la prima periódica anterior a la disminución. La prima abonada por el Tomador tras la reducción no podrá ser inferior a la prima mínima establecido en el Artículo 6. Si el tomador de la póliza en el momento de la suscripción del formulario de propuesta ha abonado al menos € 3.000 y ha optado por € 50 anuales, el importe de la prima periódica no podrá reducirse a dicho nivel.

La reducción de las primas periódicas implica una disminución de la prestación por fallecimiento en el supuesto de fallecimiento, tal y como establece el Art. 12 - Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado, apartado 1 "Capital abonado en caso de fallecimiento del Asegurado". La reducción de la prima periódica implicará la exclusión del bono de fidelidad

Las primas periódicas del plan podrán reducirse enviando una solicitud por escrito utilizando el formulario correspondiente, ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) a través del mediador de referencia (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información). La reducción toma efecto a partir del primer aniversario de la póliza siguiente a la solicitud, si ésta es recibida por la Sucursal el mes anterior al aniversario de la póliza. Si la solicitud se recibe en una etapa posterior, la reducción entrará en vigor a partir del segundo aniversario de la póliza siguiente a la solicitud.

4. Variación de la periodicidad del pago de las primas periódicas

La periodicidad del pago de las primas podrá modificarse

por parte del Tomador enviando una solicitud por escrito utilizando el formulario correspondiente, ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin o (iii) a través del mediador de referencia (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información). La solicitud deberá llegar a la Sucursal durante el mes anterior al transcurso de la renta de la póliza. El cambio de periodicidad tendrá efecto a partir del sucesivo aniversario de póliza exclusivamente siempre que la Sucursal en Irlanda reciba la correspondiente solicitud escrita del Tomador de la póliza dentro del plazo indicado anteriormente, acompañada de la documentación necesaria y acepte la solicitud de variación de la periodicidad del pago de la prima. En este caso, la Compañía cobrará, según el nuevo vencimiento, la prima recalculada de acuerdo con la nueva periodicidad seleccionada por el Tomador. De lo contrario, el cambio de frecuencia entrará en vigor a partir del aniversario de la segunda póliza posterior a la solicitud. Hasta que el cambio de frecuencia entre en vigor, el tomador aún debe pagar las primas recurrentes de acuerdo con el plan de pagos, de lo contrario se aplica la suspensión (art.6.3 "Variación de la prima periódica").

La Sucursal en Irlanda informará al Tomador del seguro, en el plazo de un mes desde el transcurso de la anualidad de la póliza, de la modificación mediante el envío de una comunicación escrita específica que indique la nueva periodicidad del pago de la prima, el importe y la fecha de efecto del cambio

5. Modalidades de pago

El pago de las primas se realizará por cargo directo en la cuenta corriente bancaria (SEPA) indicada en el formulario de solicitud de seguro conforme a las modalidades previstas por dicha solicitud de seguro.

El extracto de la cuenta bancaria constituye a todos los efectos el recibo de pago.

La Sucursal únicamente aceptará transferencias realizadas desde cuentas bancarias españolas, en las que el Tomador sea titular o cotitular.

Art. 7

Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo

1. Formalización del contrato

El formulario de solicitud podrá firmarse: (i) en las oficinas del mediador del seguro, cumplimentando el formulario de propuesta puesto a disposición por la Sucursal para el Tomador de la póliza; o (ii) mediante firma electrónica a través de la plataforma de servicios de venta en línea o por otros medios electrónicos proporcionados por el correspondiente mediador de seguros.

El contrato se considerará suscrito en Dublín, Irlanda, en el momento en que la Sucursal en Irlanda, tras haber valorado la solicitud de seguro recibida del Tomador de la

póliza, otorga su conformidad a través de una autorización explícita registrada por el sistema informático de la empresa, siempre que la prima inicial se haya recibido en la cuenta bancaria de la Sucursal en Irlanda antes de la confirmación, y el Tomador de la póliza no la retirará en el futuro.

Para confirmar la formalización del contrato, la Sucursal en Irlanda enviará al Tomador, en el plazo de 30 días desde el día en que la Sucursal en Irlanda ha otorgado su conformidad a través de la autorización arriba indicada, una comunicación de confirmación de la póliza, con las principales características y condiciones particulares del contrato firmado, indicando la fecha de aceptación y, por tanto, la fecha de formalización del contrato.

En el supuesto de que la Sucursal en Irlanda no aceptará la solicitud de seguro, devolverá las primas iniciales al Tomador de la póliza, por medio de un abono en la cuenta corriente indicada en el formulario de solicitud. El pago se realizará en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha del cobro de dichas primas.

2. Fecha de entrada en vigor de las coberturas del seguro

Las coberturas del seguro de vida entrarán en vigor a partir de las 00:00 horas del primer día del mes en el que la Sucursal en Irlanda otorga su conformidad a través de una autorización explícita registrada por el sistema informático de la Sucursal. Las coberturas del seguro tendrán efecto a partir de la fecha indicada en el punto que antecede con la condición de que la prima inicial se encuentre disponible en la cuenta de la Sucursal a la fecha de formalización del contrato y se mantengan de forma definitiva a disposición de la Compañía.

3. Duración del contrato y extinción del mismo

La duración del contrato coincidirá con la vida del Asegurado, y finalizará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- fallecimiento del Asegurado;
- ejercicio del derecho de desistimiento del contrato (véase Art. 8, apartado 2);
- rescate total del contrato (véase Art. 15, apartado 2);
- reembolso de la transferencia SEPA de la prima periódica inicial ya pagada;
- reducción a cero del número total de participaciones asignadas al contrato.
- Movilización total de PIAS
- Conversión en renta

4. Rectificaciones

El Tomador tendrá un mes desde la fecha de recepción de la póliza para verificar la exactitud de todos los datos que aparecen en la misma. En caso contrario, podrá solicitar la corrección de los mismos enviando una solicitud por escrito utilizando el formulario adjunto a la comunicación de confirmación de la póliza, ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) a través del mediador de referencia mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones

generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Transcurrido dicho plazo sin enviar solicitud de rectificación alguna a la Sucursal en Irlanda, se mantendrá la validez de las disposiciones contenidas en la documentación contractual.

5. Impago de primas

El Tomador está obligado al pago de la prima, conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Contrato de Seguro, en las condiciones estipuladas en la póliza. Si la primera prima no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, la Compañía tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la póliza. Si el Tomador no hubiera pagado la prima antes de que se produzca el siniestro, la Compañía quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas periódicas subsiguientes, la cobertura de la Sucursal queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Sucursal no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, la Compañía, cuando el contrato esté en suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

6. Modalidades de entrega de la documentación

Todos los documentos precontractuales y contractuales relacionados con la Póliza, así como las comunicaciones posteriores que efectúe la Sucursal en Irlanda al Tomador de la póliza una vez formalizado el contrato, podrán ser entregados o transmitidos al Tomador de la póliza bien en papel o bien a través de un soporte duradero distinto del papel, siempre que el Tomador de la póliza haya comunicado una dirección de correo electrónico como prueba de que tiene acceso regular a internet, y haya podido optar entre recibir los documentos y las comunicaciones en papel o en otro soporte duradero, y haya elegido este último soporte.

Art. 8

Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento del contrato

1. Revocación

El Tomador de la póliza podrá revocar la solicitud de seguro hasta el momento de la formalización del contrato (véase Art. 7 Sección 1 - "Formalización del contrato") enviando una solicitud por escrito, acompañada de toda la documentación necesaria (véase Art. 22 - Pagos de la Compañía y documentación exigida) ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; o (iii) a través del mediador de referencia mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de

la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información). En este caso, la Compañía reembolsará en el plazo de 30 días al Tomador de la póliza las cantidades abonadas en la suscripción mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria a nombre del Tomador de la póliza indicada en el formulario de propuesta.

2. Derecho de desistimiento

El Tomador podrá resolver voluntariamente el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de confirmación de la póliza (véase Art. 7, apartado 1 - "Formalización del contrato"): enviando una solicitud por escrito, acompañada de toda la documentación necesaria (véase Art. 22 - Pagos de la Compañía y documentación exigida), ya sea dirigida (i) a la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) a través del mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción la Compañía procederá a la devolución al Tomador del valor total de las participaciones, determinado al multiplicar el número de participaciones en cada fondo interno atribuidas al contrato por su valor unitario. El valor de las participaciones considerado a los efectos del cálculo será el valor a la fecha de la liquidación, es decir el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de desistimiento acompañada de toda la documentación por parte de la Sucursal en Irlanda.

Art. 9

Atribución de las participaciones

Cada una de las primas se utiliza para la adquisición de participaciones en uno o varios fondos internos relacionados con el producto.

Al momento de la suscripción de la solicitud de póliza, el Tomador puede elegir invertir la prima al menos en uno de los fondos disponibles por la Sucursal en Irlanda en el producto.

Las primas periódicas posteriores se invertirán de la misma manera que la primera prima periódica, a menos que el tomador decida redirigirlas mediante una operación dedicada (ver Artículo 14 - Modificación del destino de las primas).

El tomador tiene el derecho de invertir libremente la prima adicional entre las diferentes opciones de inversión disponibles por la Sucursal en Irlanda en el producto.

El número de participaciones atribuidas al contrato se determinará dividiendo la prima neta de los gastos, o la parte de la misma destinada a cada fondo interno,

por el valor unitario de las participaciones en los fondos elegidos.

La Compañía determinará y establecerá el valor de la participación en los fondos todos los miércoles (o el primer día hábil disponible siguiente, si el miércoles fuera día inhábil). El valor de la participación en cada uno de los fondos vinculados aparece publicado en la página web de la Compañía (www.intesasanpaoloassicurazioni.es).

1. Prima inicial en el momento de la firma de la solicitud

La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día disponible siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la formalización del contrato, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha.

La Sucursal invertirá la prima siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

2. Primas periódicas sucesivas a la inicial

La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día hábil disponible siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha en la que se realiza el pago de la prima, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha. La periodicidad del pago de la prima corresponderá al primer día del mes y la prima será invertida por la Compañía siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

3. Prima adicional

En el supuesto de prima adicional, la atribución de las participaciones de la misma al contrato se realizará el miércoles (o el primer día inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal en Irlanda del pago de la prima adicional acompañada de toda la documentación, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha. La Compañía invertirá la prima si la misma se encuentra abonada en su cuenta corriente y puede disponer de esta sin restricción alguna.

4. Transferencia a TOP PIAS (movilización)

En caso de transferencia desde otro PIAS y, bajo la condición de que el PIAS ya haya entrado en vigor, la fecha de inversión de la reserva matemática es el miércoles (o el primer día siguiente disponible si el miércoles no es un día disponible) de la semana siguiente a la fecha en que la Sucursal en Irlanda haya recibido la provisión de la Compañía cedente.

La inversión de los activos derivado de la reserva matemática (es decir, la cantidad transferida) se atribuye al/los fondo/s seleccionados por el Tomador en la solicitud de movilización.

En caso de transferencia de salida de TOP PIAS a otro PIAS, la fecha de desinversión es la última disponible (miércoles o el primer día hábil disponible siguiente si el miércoles

les fuera un día inhábil) de la semana anterior a la fecha en que la Sucursal ha recibido la solicitud completa. En caso de transferencia parcial, el tomador elegirá solo el porcentaje de la PIAS que se transferirá. La desinversión se realizará de acuerdo con la asignación de activos en el momento de la solicitud. El traslado se realizará en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la documentación de la solicitud

Art. 10

Fondos internos

Los fondos con los que puede relacionarse el contrato son 5 fondos internos con distintos perfiles de riesgo:

- Perfil Conservador ESG
- Perfil Moderado ESG
- Perfil Dinámico ESG
- Renta Global DB - Clase E
- Renta Variable Multitemática

Art. 11

Beneficiarios

1. Designación del Beneficiario

El Tomador designará en el formulario de solicitud de seguro uno o varios Beneficiarios a los que la Compañía pagará las prestaciones en el supuesto de fallecimiento del Asegurado. El Tomador podrá revocar y/o modificar el Beneficiario en cualquier momento excepto:

- En el supuesto de designación irrevocable del Beneficiario por parte del Tomador. En este supuesto, el rescate, la constitución de prenda y cualquier acto de disposición del contrato podrán ser efectuados únicamente con el consentimiento por escrito del Beneficiario;
- Después del fallecimiento del Tomador/Asegurado.

Además, el Tomador se compromete a entregar al Beneficiario designado, una copia del Informe sobre el tratamiento de datos personales de este último de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, por la que se exime a la Compañía de responsabilidad por cualquier daño que puedan derivarse de su incumplimiento. Se adjunta una copia de este Informe a la solicitud de seguro y está disponible en la página web de la Compañía www.intesasanpaoloassicurazioni.es.

2. Variación de la designación

El Tomador deberá comunicar las posibles modificaciones o revocaciones del Beneficiario por escrito a la Sucursal, directamente por correo o a través del mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales, o por testamento, indicando de forma inequívoca el número del contrato. En caso contrario, será válida la designación anterior.

3. Derecho propio del Beneficiario

Los importes pagados como consecuencia del fallecimiento del Asegurado no se encuentran incluidos en el caudal hereditario: en el supuesto de más de un Beneficiario, la Compañía les asignará la prestación asegurada en la proporción designada por el Tomador. En defecto de dicho reparto, la prestación asegurada se asignará en partes iguales entre todos los Beneficiarios.

4. Indicación de los datos personales completos de los Beneficiarios

En caso de designación concreta del Beneficiario o de varios Beneficiarios, con el fin de permitir a la Sucursal identificar correctamente a los derechohabientes de la prestación del seguro, el Tomador de la póliza está obligado a indicar los datos identificativos completos del sujeto designado:

- Si el Beneficiario designado es una persona física, el Tomador debe indicar el nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y el vínculo entre el Beneficiario y el tomador/asegurado. En este supuesto, el Tomador se compromete a entregar al Beneficiario una copia del informe sobre el tratamiento de sus datos personales de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, por la que se exime a la Sociedad de responsabilidad por cualquier daño que pueda derivarse de su incumplimiento. Una copia de este informe se adjunta a la solicitud, el Tomador deberá asegurar haber obtenido el previo consentimiento informado del Beneficiario para el tratamiento de sus datos personales a estos efectos por parte de la Compañía y/o el mediador de referencia;
- Si el Beneficiario designado es una persona Jurídica, el Tomador debe indicar la razón social, el NIF y el vínculo entre el beneficiario y el tomador/asegurado.

La obligación mencionada de indicar los detalles completos de los beneficiarios deben ser cumplidos por el Tomador tanto en la suscripción del contrato como sucesivamente, durante la duración del contrato, en caso de revocación y/o modificación del Beneficiario originalmente nombrado y con el nombramiento de un nuevo Beneficiario o de nuevos Beneficiarios.

Art. 12

Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado

1. Capital abonado en el supuesto de fallecimiento del Asegurado

La Compañía se compromete a abonar a los Beneficiarios designados por el Tomador el importe equivalente al valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor total de las participaciones se calcula multiplicando el número de las participaciones vinculadas al

contrato por su valor unitario, que se detecta el miércoles (utilizando el valor de las participaciones detectadas en esa fecha si está disponible, de lo contrario el primer valor de las participaciones disponible) de la semana siguiente respecto al día en que la Sucursal reciba la comunicación de fallecimiento, con adjunto el certificado de defunción o documento equivalente (por ejemplo, certificado del tribunal). **Si el fallecimiento del Asegurado acontece en los doce primeros meses a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente “Período de carencia”.** Si el fallecimiento del Asegurado acontece una vez transcurrido un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura del seguro y el Tomador de la póliza ha pagado todas las primas periódicas proporcionadas por el plan hasta el momento de la muerte del Asegurado, el valor total de las participaciones se verá incrementado por la bonificación para el caso de fallecimiento. La prestación por fallecimiento en el supuesto de fallecimiento ascenderá a un importe fijo equivalente a la primera anualidad de prima periódica multiplicado por un coeficiente como se define a continuación, con un máximo de 24.000 euros por póliza.

El coeficiente se basa en la duración del plan de la siguiente manera:

Duración del plan de primas	Coeficiente
de 11 a 20 años	1
de 21 a 30 años	2
de 31 a 40 años	3
de 41 a 50 años	4
De 51 a 57 años	5

Si en el momento de la solicitud de la prestación por fallecimiento del Asegurado, el Tomador no hubiera abonado todas las primas periódicas previstas por el plan, ya sea por número o por importe, los beneficiarios designados recibirán, además del valor de las participaciones del contrato, una cantidad fija definida como se indicó anteriormente, multiplicada por la relación entre:

- la suma de las primas periódicas, excluyendo el aumento de la prima y la revalorización, realmente pagadas hasta el momento del fallecimiento; y
- La suma de las primas periódicas, excluyendo la indexación, según lo acordado en la suscripción de la propuesta del seguro hasta el momento del fallecimiento
- Las primas adicionales pagadas en cualquier momento no se incluyen en el cálculo del complemento por fallecimiento.

En caso de fallecimiento del Asegurado, la fecha de desinversión es el miércoles de la semana siguiente al día en que la Sucursal en Irlanda recibe la notificación del fallecimiento del Asegurado, con el certificado de defunción del Asegurado o un documento equivalente (por ejemplo, certificado judicial) adjunto. Las participaciones se desinvierten utilizando el Valor de la participación registrado en la fecha de desinversión. Si el miércoles coincide con un

Día inhábil del Valor de la participación, la desinversión se realiza en el primer día hábil disponible siguiente.

2. Período de carencia

Si el fallecimiento del Asegurado se verifica en los doce primeros meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del contrato (período de carencia), la Compañía abonará únicamente un importe equivalente al valor total de las participaciones relacionadas con el contrato, sin el complemento de la prestación por fallecimiento para el caso de fallecimiento. La Compañía no aplicará las limitaciones previstas (por lo que, en este caso, el beneficio por fallecimiento se calculará como se indica en la Sección 1) en el período de carencia si el fallecimiento ha resultado ser consecuencia directa de:

- a) Una de las siguientes enfermedades infecciosas agudas que ocurren después del inicio de la cobertura del seguro: tifus, paratífus, difteria, escarlatina, sarampión, viruela, polio anterior aguda, meningitis cerebroespinal, neumonía, encefalitis epidémica, ántrax, fiebres puerperales, tifus exantemático, hepatitis viral A y B, ictericia-hemorrágica leptospirosis, cólera, brucelosis, disentería bacilar, fiebre amarilla, fiebre Q, salmonelosis, botulismo, mononucleosis infecciosa, parotiditis epidémica, peste, rabia, tos ferina, rubéola, vaccinia generalizada, encefalitis post-vacunación, pandemia;
- b) shock anafiláctico sobrevenido después de la entrada en vigor de la póliza;
- c) accidente acaecido con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza, entendiéndose como accidente al acontecimiento provocado por una causa fortuita, repentina, violenta y externa que produzca lesiones corporales que pueden ser constatadas de forma objetiva.

Se especifica que, en todo caso, la Compañía aplicará las condiciones previstas en el período de carencia siempre que el fallecimiento del Asegurado se verifique por suicidio dentro del primer año desde la entrada en vigor del contrato

3. Exclusiones y limitaciones

El riesgo de muerte se encuentra cubierto independientemente de la causa del fallecimiento, sin límite territorial alguno y sin tener en cuenta los cambios de profesión del Asegurado, **excepto en el supuesto de que el fallecimiento haya sido provocado por:**

- **dolo del Tomador o de los Beneficiarios;**
- **participación activa del Asegurado en delitos dolosos;**
- **participación activa del Asegurado en hechos de guerra, a menos que ésta no derive de obligaciones con su propio Estado;**
- **participación en carreras de velocidad y entrenamientos correspondientes, con cualquier medio de motor;**
- **accidentes de vuelo, si el Asegurado viaja a bordo de un aeromóvil no autorizado a volar o con un piloto no titular del permiso oportuno y, en**

todo caso, si viaja en calidad de miembro de la tripulación.

En presencia de dichas situaciones, la Compañía aplicará las condiciones previstas en el período de carencia.

Art. 13

Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado

El Tomador de la póliza tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar a la Sucursal, de acuerdo con el cuestionario que este le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si la Sucursal no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

La Sucursal podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán a la Sucursal, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que la Sucursal haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de ésta se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro quedará la Sucursal liberada del pago de la prestación.

El tomador de la póliza sobre la vida no está obligado a declarar si él o el asegurado han padecido cáncer una vez hayan transcurrido cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior. Una vez transcurrido el plazo señalado, el asegurador no podrá considerar la existencia de antecedentes oncológicos a efectos de la contratación del seguro, quedando prohibida toda discriminación o restricción a la contratación por este motivo.

Sin embargo, la Compañía no podrá impugnar el contrato una vez transcurrido el plazo de un año, a contar desde la fecha de su conclusión y, en todo caso, salvo que el Tomador del seguro haya actuado con dolo.

En el supuesto de indicación inexacta de la edad del Asegurado, la Compañía sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquella.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación de la Compañía se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, la Compañía está obligada a restituir el exceso de las primas percibidas sin intereses.

Art. 14

Traspaso de participaciones entre fondos (switch) y modificación del destino de las primas

1. Para el traspaso de participaciones entre los fondos (switch) una vez transcurridos 30 días desde la entrada en vigor del contrato, con la condición de que el tomador esté vivo, el Tomador de la póliza podrá solicitar el traspaso a otros fondos de todas las participaciones invertidas en uno o varios fondos o bien una parte de las mismas. Para cada solicitud switch deberá indicarse el fondo saliente, el porcentaje de desinversión y el fondo entrante correspondiente.

La Compañía procederá al traspaso (desinversión y simultánea inversión en el fondo o los fondos elegidos) el miércoles de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal de la solicitud switch, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado a dicha fecha si está disponible, sino el primer valor unitario disponible.

El traspaso de participaciones entre fondos deberá realizarse enviando una solicitud por escrito utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida (i) a la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Para la cuantificación de los gastos de la operación, se estará a lo dispuesto por el Art. 16, sección "Gastos de la cesión de participaciones entre los fondos (switch)".

2. Modificación del destino de las primas

A lo largo del contrato, el Tomador podrá solicitar, en cualquier momento, que las primas periódicas futuras o las posibles primas adicionales se inviertan en otros fondos internos distintos de los elegidos con anterioridad, o bien se inviertan en participaciones en fondos internos en una proporción distinta de la establecida con anterioridad.

La modificación deberá realizarse enviando una solicitud por escrito utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida (i) a la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

La solicitud de modificación del destino de las primas periódicas deberá llegar a la Sucursal en Irlanda dentro del mes anterior al vencimiento de la anualidad de la prima a partir del cual dicho cambio comienza su efecto. De lo contrario, el cambio de frecuencia entrará en vigor a partir del segundo aniversario de la póliza siguiente a la solicitud.

Para la cuantificación de los gastos de la operación se estará a lo dispuesto por el Art. 16, sección "Gastos de la modificación del destino de las primas".

Art. 15

Movilización de PIAS

De acuerdo con la ley, en cualquier momento después de ser invertida en un PIAS, la reserva matemática del PIAS puede transferirse parcial o totalmente a otra entidad aseguradora del PIAS.

En este caso la Sucursal, luego de recibir la solicitud completa por parte del tomador del seguro, transferirá el valor de las unidades asignadas al contrato al nuevo proveedor del PIAS.

No se pueden aplicar Gastos a la movilización, ni en la movilización de entrada ni en la movilización de salida

Art. 16

Renta

Después 5 años da la primera inversión y en todo caso, no antes de mayo de 2025 en un PIAS el Tomador de la póliza podrá solicitar la conversión de la Póliza en renta vitalicia firmando un formulario dirigido al mediador en las condiciones previstas en la Disposición adicional tercera de la Ley IRPF. El beneficiario de la renta coincidirá con el Tomador de la póliza, que a su vez coincide con el Asegurado.

La fecha de desinversión de las unidades es el miércoles de la semana siguiente a la fecha de recepción por parte de la Sucursal de la solicitud de conversión en renta, completa con toda la documentación. El valor total de la póliza, una vez desinvertido, será transferido a Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A.

El tomador de la póliza suscribirá un nuevo contrato gestionado por Intesa Sanpaolo Assicurazioni SpA y este contrato cesa. La Compañía de seguros entregará la documentación correspondiente a dicha póliza de renta para formalizar la constitución de la renta vitalicia con los derechos económicos derivados del PIAS a través del mediador de seguro.

Art. 17

Rescate

1. Términos

Transcurrido el plazo mínimo de 12 meses desde la entrada en vigor del contrato, y con la condición de que el Asegurado esté vivo y que no se haya designado a un beneficiario irrevocable, el Tomador podrá rescatar totalmente o parcialmente las participaciones atribuidas al contrato. El rescate podrá efectuarse enviando una solicitud por escrito, adjuntando toda la documentación necesaria (véase Art. 22 - Pagos de la Compañía y documentación exigida), ya sea dirigida a (i) la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse

de recibo; (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

En el supuesto de rescate, la Compañía no garantiza un rendimiento mínimo ni la devolución del capital invertido y, como consecuencia de ello, el tomador asume el riesgo de evolución negativa del valor de las participaciones. Cabe señalar que, tras los rescates parciales, el valor total de las participaciones atribuidas al contrato podría ser inferior al importe pagado.

2. Rescate total

La Compañía se compromete a pagar al Tomador de las pólizas un importe equivalente al valor total de las participaciones atribuidas al contrato a la fecha de la desinversión, determinado multiplicando el número de participaciones de cada fondo por su valor unitario determinado el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente sucesivo si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal en Irlanda de la solicitud de rescate, con toda la documentación necesaria.

3. Rescate parcial

Podrá realizarse un rescate parcial siempre que el valor de las participaciones restantes en el contrato sea de al menos €1.000.

El Tomador indicará los fondos en los que desea desinvertir y el porcentaje a rescatar de cada fondo.

La Compañía se compromete a pagar al Tomador el importe equivalente al porcentaje a rescatar de cada fondo objeto de la solicitud de rescate a la fecha de la desinversión, conforme a las modalidades previstas para el rescate total.

El contrato permanecerá activo para las participaciones no rescatadas.

4. Gastos del rescate

No se aplicará ningún gasto a la operación de entrega.

Art. 18

Gastos

1. Gastos directos

Gastos de emisión: No previstos

Gastos sobre la prima:

- 0,5 % por cada año de duración del plan (con un límite máximo de 30 años), aplicado únicamente a la prima periódica durante los primeros 5 años desde la entrada en vigor de la póliza.
- El importe correspondiente se deduce de cada prima periódica pagada durante los primeros 5 años desde el inicio de la póliza. El recargo varía según la duración del plan elegido por el Tomador, como se indica en la tabla siguiente:

Duración del pago de la prima	% de cargos de la prima	Duración del pago de la prima	% de cargos de la prima
11	5,50%	21	10,50%
12	6,00%	22	11,00%
13	6,50%	23	11,50%
14	7,00%	24	12,00%
15	7,50%	25	12,50%
16	8,00%	26	13,00%
17	8,50%	27	13,50%
18	9,00%	28	14,00%
19	9,50%	29	14,50%
20	10,00%	30-40	15,00%

Prima adicional inicial: 5% de la prima pagada

- *Primas adicionales:* 5% de la prima pagada

Aumento de las primas periódicas: durante los primeros cinco años a contar desde el aumento de la prima periódica, se prevé un recargo porcentual aplicado al incremento inicial de la prima periódica (considerada neta del efecto de las posibles revalorizaciones acordadas en el momento de la entrada en vigor del contrato). El recargo varía según la duración del pago de la prima residual a partir del que se aplica el aumento periódico de la prima. El recargo se aplicará durante cinco años a partir del año de comienzo del efecto del aumento de la prima. En la tabla siguiente se indican los recargos a aplicar a los aumentos de la prima.

Duración del pago de la prima residual	% de cargos de la prima	Duración del pago de la prima residual	% de cargos de la prima
5	2,50%	18	9,00%
6	3,00%	19	9,50%
7	3,50%	20	10,00%
8	4,00%	21	10,50%
9	4,50%	22	11,00%
10	5,00%	23	11,50%
11	5,50%	24	12,00%
12	6,00%	25	12,50%
13	6,50%	26	13,00%
14	7,00%	27	13,50%
15	7,50%	28	14,00%
16	8,00%	29	14,50%
17	8,50%	30-57	15,00%

No se aplican cargos por prima a los aumentos de prima que entran en vigencia después del año de póliza número 30.

No se aplican gastos a la revalorización.

Gastos de cobertura en caso de fallecimiento: incluidos en la comisión de gestión; véase el apartado 2.

Gastos del rescate: No previstos.

Gastos de la cesión de participaciones entre los fondos (switch): No previstos

Gastos de la modificación del destino de las primas: No previstos

Gastos de la modificación de la periodicidad del pago de las primas periódicas: No previstos

2. Gastos indirectos cargados al fondo interno

Gastos de gestión

Cada semana se cobrará una correspondiente comisión anual de gestión que incluirá los gastos, y se deducirá mensualmente de manera proporcional sobre el patrimonio neto de cada uno de los fondos e incluyen los gastos:

- para la ejecución de la política de inversiones,
- para la administración del fondo,
- de la cobertura del seguro en caso de fallecimiento.

Se indican a continuación las comisiones específicas para cada uno de los fondos internos

Fondos internos	Comisión anual de gestión
Perfil Conservador ESG	1,4%
Perfil Moderado ESG	1,6%
Perfil Dinámico ESG	1,8%
Renta Global DB - Clase E	2,0%
Renta Variable Multitemática	2,0%

Comisión de rentabilidad de los fondos internos (o de performance)

No existente

Gastos de las IIC subyacentes

Los gastos de las IIC en los que se invierten los fondos internos son:

Gastos de suscripción y reembolso	0%
Sectores Multimanager	
Monetario	Máximo 0,3%
Renta fija	Máximo 0,8%
Renta	Máximo 1,0%
Flexible / Total Return	Máximo 1,2%
Comisión de performance que grava las IIC *	Máximo 30% de overperformance

Únicamente para Global Equity DB – Clase E

Gastos de suscripción y reembolso	0%
Sectores Multimanager	
Monetario	Máximo 0,4%
Renta fija	Máximo 1,2%
Renta variable	Máximo 1,5%
Flexible / Total Return	Máximo 2,0%
Sectores Monomanager	
Monetario	Máximo 0,3%
Renta fija	Máximo 1,0%
Renta variable	Máximo 1,2%
Flexible / Total Return	Máximo 1,5%
Comisión de performance que grava las IIC *	Máximo 30% de overperformance

* diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia.

El gasto correspondiente a la gestión y los gastos de las IIC podrían variar a lo largo de la vida del contrato; dichas modificaciones podrían incidir en el valor del patrimonio del fondo interno. La Compañía informará al Tomador de las posibles variaciones de los gastos de gestión conforme a las modalidades y a los plazos previstos por la normativa de aplicación. El Tomador contará con un plazo de treinta días para solicitar el traspaso gratuito de las participaciones a otros fondos internos gestionados por la Compañía o podrá rescatar la póliza sin que le sean aplicados gastos adicionales y/o penalizaciones por el rescate.

Gastos de la cobertura en el supuesto de fallecimiento

Una cuota equivalente al 0.06% del patrimonio del fondo, abonada con una parte de los gastos de gestión, se destinará a la cobertura de la prestación adicional en el supuesto de fallecimiento.

Otros gastos

Otros Gastos a cargo de todos los fondos vinculados:

- cualquier comisión de corretaje relacionada con la compra y venta de valores de inversión;
- gastos relacionados con las actividades de la firma de auditoría en cuanto a la opinión sobre los estados financieros del fondo vinculado;
- cualquier comisión bancaria relacionada con transacciones que involucren la disponibilidad de los OIC (Organismos de Inversión Colectiva);
- cualquier comisión pagadera al banco custodio;
- impuestos y tasas exigidos por la normativa aplicable.

Art. 19

Bono de fidelidad

La Compañía concede al asegurado un bono de “fidelidad” en los aniversarios 15, 25 y 30 respectivamente, equivalente al 35 %, 75 % y 90 % de los Gastos (gastos de prima y comisión de gestión) de la primera prima anual. El bono de fidelidad se concede bajo la condición de que el tomador de la póliza haya abonado la totalidad de la prima debida según lo firmado al momento de la suscripción del formulario de propuesta de póliza.

La prima de fidelidad, cuando corresponda, se asigna a cada fondo relevante en el que el tomador invierta en el momento en que se reconozca el Bono de Fidelidad.

El valor unitario utilizado para el cálculo del bono es el miércoles de la semana siguiente al día del aniversario de la póliza correspondiente.

Art. 20

Posible fusión o extinción de los fondos internos

La Compañía, en el supuesto de que lo considere oportuno desde el punto de vista de la búsqueda de una mayor eficiencia, incluso en términos de gastos de gestión y de adecuación dimensional del fondo interno y con el único fin de perseguir el interés de los Tomadores, podrá fusio-

nar el fondo interno con otro/s fondo/s interno/s con características similares y políticas de inversión homogéneas.

La Compañía, además, podrá liquidar el fondo interno con la condición de que el valor de este haya disminuido más allá de un determinado nivel que haga ineficaz la gestión financiera y/o excesiva la incidencia de los gastos con cargo al propio fondo interno.

Las operaciones de fusión y de liquidación no implicarán gasto alguno para los Tomadores y serán comunicadas conforme a las modalidades y los plazos previstos por la normativa de aplicación.

Art. 21

Nuevos fondos internos

La Compañía podrá constituir en el futuro nuevos fondos internos notificándolos a los tomadores en la forma y plazo previstos por la normativa aplicable. Los nuevos fondos internos complementarán la oferta de los vinculados al producto.

Art. 22

Pagos de la Compañía y documentación exigida

1. Pagos en el plazo de 30 días

La Compañía procederá a los pagos debidos en el plazo de 30 días desde la fecha de recepción en sus oficinas o por medios electrónicos del último de los documentos indicados en el apartado 3 siguiente. En el supuesto de revocación y de desistimiento, la Compañía pagará en el plazo de 30 días desde la fecha de recepción del último de los documentos indicados en el apartado 3 siguiente. Después de dicho plazo, la Compañía abonará a los derechohabientes intereses de demora hasta la fecha efectiva del pago.

2. Modalidades de pago

Todos los pagos se realizarán a través de abono en la cuenta corriente bancaria; por ello se solicita la indicación de los datos de la cuenta bancaria (código IBAN y BIC junto a los datos del titular de la cuenta corriente) desde la cual se realizará el pago.

Los pagos se realizarán por medio de abono en la cuenta corriente bancaria del derechohabiente, sin perjuicio de indicación contraria del mismo; en todos los casos se exige, por tanto, la indicación del número de la cuenta bancaria (IBAN y BIC) o de cualquier otro dato necesario para otras modalidades distintas de pago.

Los pagos por revocación y desistimiento se realizarán a través de abono en la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud, sin perjuicio de indicación contraria del Tomador.

La Compañía se reserva el derecho de no proceder al pago de las prestaciones en “Países o territorios en riesgo”, es decir, aquellos que no tienen régimen equivalente

en materia de prevención del blanqueo de capitales y, en cada caso, en aquellos países señalados por autoridades internacionales en esta materia (p. ej., GAFI, OCDE) como de alto riesgo de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo o no cooperadores a efectos fiscales.

3. Documentos

Para verificar la existencia efectiva de la obligación de pago y determinar quiénes son los derechohabientes, la Sucursal en Irlanda deberá recibir, a través del mediador o directamente, los documentos necesarios:

Revocación

Solicitud firmada por el Tomador de la póliza (si se trata de una persona física)

- Derecho de desistimiento
- Solicitud firmada por el Tomador de la póliza
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador de la póliza (en caso de persona física)

Fallecimiento del Asegurado

- Comunicación del fallecimiento con la solicitud de pago firmada por cada uno de los Beneficiarios;
- Número de identificación fiscal (CIF/NIE), copia de un documento de identificación vigente firmado y dirección completa de cada uno de los Beneficiarios
- Certificado de defunción del Asegurado, con la indicación de la fecha de nacimiento o libro de familia (en caso de que conste el fallecimiento del asegurado);
- Certificado médico de defunción.
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por cada uno de los Beneficiarios;
- Consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal y sensibles firmado en original por cada uno de los Beneficiarios;
- Copia compulsada de la resolución o de las resoluciones del Juez Tutelar, de autorización a aquél que ejerce la patria potestad o al tutor, al cobro del capital destinado a los Beneficiarios menores de edad o incapaces;
- Carta acreditativa de haber satisfecho los impuestos correspondientes, cuando así sea legalmente exigible o justificante de no sujeción o exención, en especial referido al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones;
- Acreditación suficiente de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se vaya a hacer efectivo el pago del capital asegurado para caso de fallecimiento.

Para los pagos provocados por el fallecimiento del Asegurado, cuando resulta ser el mismo que el Tomador que otorgó disposiciones testamentarias se exigirá:

- Copia del testamento otorgado; Acta de notoriedad o, alternativamente, declaración sustitutoria de acta de notoriedad con firma autenticada por un fedatario público, de la que se desprenda que el Asegurado falleció habiendo dejado testamento, y que éste es el último testamento, válido y no impugnado, indicando el listado de todos los herederos testamentarios del Asegurado, su fecha de nacimiento y la capacidad de obrar.

Para los pagos derivados del fallecimiento del Asegurado, cuando resulta ser el mismo que el Tomador que no otorgó testamento se exigirá:

Un acta de notoriedad o, alternativamente, una declaración sustitutoria de acta de notoriedad, con firma autenticada por un fedatario público de la que se desprenda que el Asegurado falleció sin dejar testamento, que indique, en el supuesto de que aparezcan como Beneficiarios de la póliza sus herederos legítimos, la fecha de nacimiento de los mismos, su capacidad de obrar y su grado de parentesco con el Asegurado, y que especifique que estos son los únicos herederos legítimos y que no existen otros a los que la ley les atribuya derecho o cuotas de la herencia.

Rescate total y parcial

- Solicitud firmada por el Tomador en todos los casos utilizando el formulario correspondiente.
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador;

Autocertificación del seguro de vida de la prenda del asegurado

Prenda

Para los pagos derivados del derecho de desistimiento, el rescate total o parcial y el fallecimiento del Asegurado, se exigirá el consentimiento por escrito del acreedor titular de la prenda.

Movilización de entrada y salida:

- Formulario firmado por el Tomador.
- Número de identificación fiscal (CIF/NIE), copia de un documento de identificación válido y firmado, y dirección completa.

Conversión en renta vitalicia:

- Formulario firmado por el Tomador.
- Número de identificación fiscal (CIF/NIE), copia de un documento de identificación válido y firmado, y dirección completa.

Solicitudes motivadas de otros documentos

Para algunas exigencias específicas, con el fin de efectuar la liquidación del capital, la Compañía se reserva la facultad de solicitar otra documentación adicional, como por ejemplo:

- declaración de residencia fiscal, cumplimentada y firmada en original por el Tomador o por cada uno de los Beneficiarios;
- copia del acta de la Autoridad Judicial (si el fallecimiento se hubiera producido debido a una causa violenta, accidente, suicidio u homicidio);
- certificado médico que declare la causa del fallecimiento del Asegurado;
- historia clínica, si el fallecimiento se hubiera producido en un hospital o en un sanatorio;
- un poder específico con el que se le otorga al apoderado la facultad específica de cobrar la póliza, que incluya la denominación del contrato y el correspondiente número de póliza, en el caso de poder voluntario.

Podrá solicitarse otra documentación debido a exigencias particulares de la tramitación o con el fin de cumplir con disposiciones legales específicas.

4. Modalidades de envío de la documentación

La documentación exigida deberá ser enviada (i) por medio de carta certificada con acuse de recibo dirigida a la

Sucursal; (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

5. Prescripción

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescribirán en el plazo de cinco años a contar desde el día en que el acontecimiento en el que los derechos se basan ha tenido lugar.

Art. 23

Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador

Durante el período de vigencia del contrato, el Tomador podrá modificar la dirección en la que recibe la correspondencia relacionada con el contrato.

El Tomador podrá igualmente modificar la cuenta corriente desde la que abonan los importes debidos por parte de la Compañía, con la condición de que el titular (o el cotitular) de la misma sea aquél que tiene el derecho al cobro.

Para ambas solicitudes, el original de la solicitud de modificación, firmado por el Tomador, deberá ser enviado a la Sucursal adjuntando la copia de un documento válido de identificación del Tomador y de cualquier posible cotitular de la cuenta corriente. La modificación de la domiciliación postal y bancaria tendrá efecto para la Compañía en el plazo de diez días laborables desde la recepción de la solicitud completa.

Si el Tomador hubiera optado por recibir los documentos y comunicaciones relacionados con la Póliza en un soporte duradero distinto del papel, también podrá modificar, durante el período de vigencia del contrato, la dirección de correo electrónico que hubiera inicialmente comunicado para recibir dichos documentos y comunicaciones.

Art. 24

Copia de la documentación contractual

En el supuesto de pérdida, robo o destrucción de la documentación contractual, el Tomador (o en su ausencia el Asegurado o el Beneficiario) podrá solicitar una copia de la misma a la Sucursal en Irlanda enviando una solicitud por escrito ya sea dirigida (i) a la Sucursal en Irlanda mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de correos dispuesto a tal fin; (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Art. 25

Cesión, prenda y vinculación

1. Facultades del Cliente

El Tomador de la póliza tendrá la facultad de solicitar por escrito a la Sucursal la cesión a terceros, la dación en

prenda, o de cualquier otro modo la vinculación del crédito derivado del presente contrato, salvo que haya designado un Beneficiario irrevocable. La cesión o pignoración de la póliza implica la revocación del beneficiario.

La Sucursal podrá oponer al acreedor pignoraticio las excepciones que le correspondieran respecto al Tomador de la póliza original en base al presente contrato.

2. Eficacia

Estos actos tendrán eficacia en el momento que, tras haber recibido una comunicación escrita por parte del Tomador, la Compañía haya tomado nota en el certificado de la póliza o en un apéndice del mismo a tal fin.

3. Consentimiento por escrito

En el supuesto de prenda o de vinculación, las operaciones de rescisión voluntaria y rescate total o parcial requieren el consentimiento (por escrito o mediante sistemas de firma electrónica autorizados por la Compañía) del acreedor pignoraticio o del ente que haya vinculado el bien.

4. Modalidades de solicitud de cesión

La solicitud, debidamente firmada por el Tomador cedente y por el Tomador cesionario, deberá ser enviada a la Compañía, con la indicación de los datos personales y de residencia del Tomador cesionario. Dicha solicitud deberá llevar adjunta la copia de un documento de identidad en vigor.

La documentación exigida deberá ser enviada (i) por medio de carta certificada acuse de recibo dirigida a la Sucursal o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones generales (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

Art. 26

Impuestos

Las tasas y los impuestos correspondientes al contrato serán por cuenta del Tomador, del Beneficiario o de aquél que tenga derecho a la prestación y se aplicarán en el momento de la recepción del capital. El régimen fiscal aplicable al contrato será el del país de residencia del derechohabiente. Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A. opera en España, a través de su Sucursal en Irlanda como retenedor.

Art. 27

Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 3 de la ORDEN ECO/734/2004, el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario así como sus derechohabientes, están facultados para formular quejas o reclamaciones contra la Compañía, si consideran que esta realiza prácticas abusivas o lesivas de los derechos derivados del contrato de seguro.

Para formular su reclamación, deberá, en primer lugar, dirigirse por escrito exclusivamente a Intesa Sanpaolo

Assicurazioni S.p.A., Gestione Reclami e Qualità del Servizio Via Melchiorre Gioia 22 - 20124 Milán, Italia o Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A., Apartado de correos 35169, 28080, Madrid o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: reclamaciones@intesasanpaoloAssicurazioni.es.

Si, transcurridos un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, esta no ha sido resuelta o ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición por las instancias anteriores, el reclamante, en virtud de lo dispuesto en la Orden ECC 2052/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrá formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención de Reclamaciones, sito en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección: reclamaciones.seguros@mineco.es o a través de su página web www.dgsfp.mineco.es. En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente por escrito ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente y que dicha reclamación no ha sido resuelta en ese plazo de un mes o que haya sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 20/2015, su reglamento de desarrollo y otra normativa complementaria, las controversias derivadas del presente contrato podrán resolverse:

- a. Por los jueces y los tribunales competentes (que serán los jueces y el tribunal del lugar en el que el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario tienen respectivamente su domicilio principal).
- b. Por decisión arbitral en virtud de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto revisado de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o conforme a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (con la condición de que exista un acuerdo previo entre Tomador y Compañía que determine este mecanismo para la resolución de controversias), soportando al cincuenta por ciento los gastos del procedimiento.
- c. A través de un mediador en los términos establecidos por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- d. Para la resolución extrajudicial de litigios entre los consumidores residentes en la Unión Europea e Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A., en relación a las pólizas de seguro suscritas por medio de servicios de venta en

línea o por otros medios electrónicos, hay una plataforma de resolución de litigios en línea disponible creada por la Comisión Europea mediante el Reglamento UE n.º 524/2013, y accesible al siguiente enlace <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>.

La plataforma pone a disposición el listado de los organismos de resolución extrajudicial de litigios, de los que se puede, por mutuo acuerdo, elegir el organismo al que remitir la resolución del litigio. La dirección del correo electrónico de la Compañía es: reclamaciones@intesasanpaoloAssicurazioni.es.

Art. 28

Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales

El Grupo y la Compañía colaboran con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales con el fin de combatir los fenómenos del blanqueo de capitales, la evasión fiscal u otras actividades ilegales. La Compañía podría, por tanto, de acuerdo con la normativa y las leyes aplicables, comunicar a las Autoridades Fiscales y Gubernamentales del País al que pertenece el Tomador, la identidad del mismo y algunas informaciones referidas al Contrato de seguro.

Art. 29

Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía

La Compañía no estará obligada a responder de los posibles daños provocados al Tomador como consecuencia de la falta de valoración de los fondos o del retraso en la liquidación de las prestaciones cuando dichos hechos hayan ocurrido por acontecimientos excepcionales o imprevisibles, que objetivamente no dependen o no pueden ser controlados por la propia Compañía.

Art. 30

Prevención de blanqueo de capitales

El Tomador queda informado de que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, la Compañía está obligada a aplicar las medidas de diligencia debida relativas a la identificación, conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocios con el Tomador, debiendo este último facilitar a la Compañía, de forma completa y veraz, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos, así como autorizar expresamente a la Compañía a realizar las actuaciones de verificación que, al respecto, considere oportunas. La Compañía está sujeta, asimismo y en los términos legalmente establecidos, a la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuáles exista indicio o certeza de relación con el blanqueo

de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación en la que se pongan de manifiesto tales circunstancias. La Compañía no será responsable ante el Tomador de los daños y perjuicios que éste pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento por parte de la Compañía de dichas obligaciones legales.

Art. 31

Comunicaciones periódicas

La Sucursal en Irlanda enviará al Tomador de la póliza, al menos una vez al año, una comunicación que contendrá el informe de las operaciones contractuales que han tenido lugar en el período de tiempo al que hace referencia dicho Extracto. El Tomador podrá, en cualquier caso, solicitar en todo momento cualquier tipo de información relacionada con su contrato.

Art. 32

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el Tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocando en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo e dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del Asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Bono de la indemnización: el Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Art. 33 Idioma

Todos los documentos y las futuras comunicaciones se realizarán únicamente en español (o castellano). En la solicitud de contrato, el Tomador firma una declaración a través de la cuál acepta lo establecido por el presente artículo



Intesa Sanpaolo Assicurazioni - Dublin Branch
Representante General
Alberto Data

ANEXO 1

FONDOS INTERNOS

1. Constitución y denominación de los fondos internos

De acuerdo con lo previsto en las Condiciones Contractuales, la Compañía pone a disposición los fondos:

- A020 – Perfil Conservador ESG
- A021 – Perfil Moderado ESG
- A022 – Perfil Dinámico ESG
- A026 - Global Equity - Clase E
- A028 – Renta Variable Multitemática

Los fondos están constituidos por un conjunto de actividades financieras en las que se invierten las primas pagadas por los Tomadores que estipulan el contrato de seguro de vida al que se vinculan dichos fondos.

Cada uno de los fondos constituye un patrimonio separado del resto de las actividades de la Compañía.

El valor del patrimonio de cada fondo se divide en participaciones, todas ellas de idéntico valor y con los mismos derechos.

Se configuran como un producto financiero que promueve, entre otras funciones, características medioambientales o sociales, o una combinación de las dos, así como el cumplimiento de prácticas de buena gestión (en lo sucesivo, “características ESG”) en el sentido del Artículo 8 del Reglamento. UE 2019/2088 “SFDR”.

2. Participantes de los fondos internos

Siempre que respeten los límites previstos por el contrato, únicamente podrán invertir en estos fondos los Tomadores que hayan estipulado un contrato de seguro de vida con Intesa Assicurazioni Dublin Branch, al que se encuentran vinculados los citados fondos.

3. Objetivo de los fondos internos

Los fondos Perfil Conservador ESG, Perfil Moderado ESG, Perfil Dinámico ESG, Global Equity - Class E, Renta Fija Global y Renta Variable Multitemática tienen como objetivo mantener la máxima rentabilidad relativa al *benchmark*, de acuerdo con el perfil de riesgo específico. El *benchmark* es un parámetro objetivo de referencia, constituido por un índice o un conjunto de índices comparable, en términos de composición y de nivel de riesgo, con los objetivos de inversión de la gestión de un fondo. Al índice, dado que es teórico, no se le aplica gasto alguno.

A continuación, se indica el *benchmark* y la correspondiente incidencia porcentual de los índices que lo componen, el perfil de riesgo y la categoría de cada fondo interno, así como la descripción de los índices contenidos en el *benchmark*.

A020 - Perfil Conservador ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	15%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	55%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	15%

Categoría: Equilibrado

A021 - Perfil Moderado ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	10%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	45%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	30%

Categoría: Obligación fija combinada internacional

A022 - Perfil Dinámico ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	10%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	20%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	55%

Categoría: Equilibrado

A026 - GLOBAL EQUITY DB - CLASE E

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia porcentual
NDDUWI	MSCI World Net Total Return en EUR	100%

Categoría: Global Equity

A027 – Renta Variable Multitemática

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia porcentual
M1WD000G	MSCI All Country World Growth Net Total Return Index en dólar US	100%

Categoría: Global Equity

4. Características de los fondos internos

El objetivo es intentar cubrir de la mejor manera los intereses de los Tomadores y simultáneamente contener el riesgo.

La Compañía ha asignado la gestión del fondo a Eurizon Capital SGR S.p.A., domiciliada en *Via Melchiorre Gioia, 22 - 20124, Milán - Italia*, compañía perteneciente al grupo Intesa Sanpaolo, del cual forma parte Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A.

Para los fondos de la Renta Global DB - Class E and Renta Variable Multitemática, la Compañía ha asignado la gestión del fondo a Fideuram Asset Manager SGR S.p.A., domiciliada en Piazza San Carlo, 156 10121 Turín, Italia, compañía perteneciente al grupo Intesa Sanpaolo, del que forma parte Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A.

Intesa Sanpaolo Assicurazioni es, en todo caso, la única responsable de la actividad de gestión de los fondos.

Las actividades financieras en las que invierte cada fondo se seleccionan en base a análisis cualitativos (ej. estilo de gestión, valoración del proceso de inversión, etc.) y cuantitativos (ej. análisis de la rentabilidad correcta respecto al riesgo).

Cada fondo puede invertir en fondos de inversión que respetan las disposiciones previstas por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

Cada fondo invierte principalmente en IIC (*Instituciones de Inversión Colectiva*) emitidas por los gestores del grupo Intesa Sanpaolo (*Monomanager*). El Gestor diversifica en todo caso la inversión mediante una gestión activa que selecciona las mejores IIC emitidos incluso por gestores de activos no pertenecientes al grupo Intesa Sanpaolo (*Multimanager*). La inversión en "IIC" Multimanager no supera el 50% del valor del fondo.

Para los fondos enumerados a continuación:

Perfil Conservador ESG

Perfil Moderado ESG

Perfil Dinámico ESG

Global Equity DB – clase E

Renta Variable Multitemática

Las características ESG, definidas por el Artículo 1, se implementan mediante una estrategia de inversión que integra una medida ESG elaborada por la Compañía conjuntamente con un tercer agente especializado en materia de ESG.

Con tal propósito, la buena praxis de los emisores está garantizada mediante la exclusión, o aplicación de restricciones, a los emisores o sectores sostenidos como "no responsables a nivel social" o "dañinos para el medio ambiente". La ausencia o menos de responsabilidad social o ambiental se sostiene como un requisito fundamental para considerar como invertible a un emisor

5. Criterios de inversión en los fondos internos

Cada fondo se caracteriza por tener una política de inversión propia. Para facilitar la comprensión de la política de inversión de los fondos, se indica a continuación una tabla que resume la incidencia porcentual de las inversiones del fondo.

Clasificación de la inversión	Porcentaje de benchmark de las inversiones en fondos internos
Principal	Superior al 70%
Predominante	del 50% al 70%
Significativo	del 30% al 50%
Contenido	del 10% al 30%
Residual	Inferior al 10%

Perfil Conservador ESG

El fondo invierte de forma dinámica, principalmente o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, fondos de inversión y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales. También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 5% y un máximo del 25%. La inversión en IIC de carácter monetario y de renta fija también puede realizarse exclusivamente a través de IIC monomanager. Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 20% del valor del fondo interno.

Perfil Moderado ESG

El fondo invierte de forma dinámica principalmente, o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, IIC y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales, establecidos o gestionados por el Grupo Intesa Sanpaolo al que pertenece la Gestora Eurizon Capital SGR (IIC Monomanager). También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 5% y un máximo del 50%. Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 15% del valor del fondo interno.

Perfil Dinámico ESG

El fondo invierte de forma dinámica, principalmente o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, IIC y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales. También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 35% y un máximo del 75%.

La inversión en IIC de renta variable también puede realizarse exclusivamente a través de IIC monocanje. Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 10% del valor del fondo vinculado.

Fondo GLOBAL EQUITY DB - Clase E

El fondo invierte de forma dinámica principalmente, o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, IIC y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales. La inversión máxima en el componente de renta variable es del 100% del valor del fondo. La inversión máxima en la obligación es del 20 % del valor del fondo.

También pueden incluirse en el fondo IIC flexibles, de rentabilidad total y multiactivos. El fondo interno puede invertir en depósitos bancarios.

Los instrumentos de inversión están denominados principalmente en euros, dólares estadounidenses, libras esterlinas y yenes japoneses.

No se prevé ninguna distribución de los ingresos, sino que se retendrán y capitalizarán en el fondo interno.

Renta Variable Multitemática

El fondo invierte principalmente en IIC armonizadas de renta variable y obligacional y, residualmente, en instrumentos de liquidez y del mercado monetario.

La inversión máxima en el componente de renta variable es igual al 100% del valor del fondo. La inversión máxima en el componente obligacional es igual al 20% del valor del fondo.

También pueden incluirse en la cartera IIC flexibles o de Total Return. El fondo interno puede invertir en depósitos bancarios.

Los instrumentos de inversión están denominados principalmente en euros, dólares estadounidenses, libras esterlinas y yenes japoneses.

No hay distribuciones de ingresos, pero serán retenidos y acumulados en el fondo interno.

Características válidas para cada uno de los fondos internos

Las IIC de tipo monetario invierten fundamentalmente en títulos monetarios y obligacionales a corto plazo (normalmente inferior a los 12 meses) como, por ejemplo, bo-

nos del tesoro, certificados de depósito y los documentos comerciales, emitidos o garantizados por estados soberanos, entes supranacionales y emisores societarios domiciliados principalmente en los países del área euro. Todos estos instrumentos se encuentran denominados principalmente en euros.

Las IIC de tipo obligacional invierten fundamentalmente en títulos obligacionales con vencimientos a más largo plazo (superiores a 12 meses), emitidos o garantizados por estados soberanos, entes supranacionales y emisores societarios. Las IIC obligacionales internacionales se encuentran protegidas generalmente del riesgo de cambio con el euro, aunque no se puede excluir una gestión táctica del componente de la divisa. Para diversificar sus inversiones, el fondo puede invertir de forma residual en IIC especializadas en obligaciones de mercados de países emergentes y en obligaciones *High Yield*.

Los fondos pueden invertir en depósitos bancarios.
Áreas geográficas/mercados de referencia: global

Categorías de emisores:

Los emisores de los activos son entes gubernamentales (títulos de estado) fundamentalmente, societarios (títulos *corporate*) y organismos supranacionales como el Banco Mundial o el Banco Europeo de Inversiones (títulos *Supranational/Agency*) domiciliados tanto en los países del área Euro como en el resto de las áreas geográficas, incluidos los países emergentes. En su parte accionarial son principalmente sociedades con una elevada capitalización, cuyas acciones pueden ser liquidables con facilidad, domiciliadas en dichos países.

Instrumentos derivados

Los fondos pueden invertir también en instrumentos financieros derivados (p. ej., Futuros, Opciones, Swap) para gestionar de forma eficaz la cartera y reducir el riesgo de las actividades financieras, sin modificar la finalidad y el resto de las características de los fondos (dichos instrumentos ofrecen, por ejemplo, una serie de ventajas: liquidez elevada, gastos de negociación reducidos, reactividad a las condiciones de mercado elevada o reducción de la volatilidad en igualdad de exposición). Cabe poner de manifiesto que no se prevé la posibilidad de adoptar posiciones apalancadas.

6. Gastos indirectos imputados a los fondos internos

Los Gastos a cargo del fondo interno se indican a continuación:

Gastos de gestión

Comisión de administración: equivalente a un porcentaje expresado anualmente sobre el valor neto global de los activos del fondo interno, según se indica en el siguiente cuadro, calculado semanalmente y retirado mensualmente e incluye los Gastos de:

- ejecución de la política de inversión;
- administración del fondo;
- para la cobertura del seguro en el supuesto de fallecimiento.

Se indican a continuación las comisiones específicas para cada uno de los fondos:

Fondo interno	Comisión anual de gestión
Renta Variable Multitemática	2,00%
Global Equity DB – Clase E	2,00%
Perfil Conservador ESG	1,40%
Perfil Moderado ESG	1,60%
Perfil Dinámico ESG	1,80%

Los gastos de las IIC en las que invierte el fondo interno son los siguientes:

Gastos de suscripción y reembolso de las participaciones en IIC	0%
Comisión de gestión anual sobre las IIC	
Sectores <i>Monomanager</i>	
Monetario	Máximo 0,30%
Obligacional	Máximo 0,80%
Accionarial	Máximo 1,00%
Flexible / <i>Total Return</i>	Máximo 1,20%
Sectores <i>Multimanager</i>	
Monetario	Máximo 0,40%
Obligacional	Máximo 1,20%
Accionarial	Máximo 1,40%
Flexible / <i>Total Return</i>	Máximo 1,50%
Comisión de performance sobre las IIC *	Máximo 30% de <i>overperformance</i>

* *diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia*

Exclusivamente por el fondo Global Equity DB - Clase E

Se indican los gastos de las IIC en los que el fondo vinculado invierte a continuación:

Gastos de suscripción y reembolso de las participaciones en IIC	0%
Comisión de gestión anual sobre las IIC	
Sectores <i>Monomanager</i>	
Monetario	Máximo 0,30%
Obligacional	Máximo 1,00%
Accionarial	Máximo 1,20%
Flexible / <i>Total Return</i>	Máximo 1,50%
Sectores <i>Multimanager</i>	
Monetario	Máximo 0,40%
Obligacional	Máximo 1,20%
Accionarial	Máximo 1,50%
Flexible / <i>Total Return</i>	Máximo 2,00%
Comisión de performance sobre las IIC *	Máximo 30% de <i>overperformance</i>

* *diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia*

Los gastos de gestión y los gastos de las IIC pueden variar a lo largo de la vida del contrato; dicho cambio puede incidir en el valor del patrimonio del fondo interno.

La Compañía informa al Tomador de las posibles variaciones de los gastos de gestión.

En el plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que recibe dicha comunicación, el Tomador podrá solicitar el traslado gratuito de las participaciones a otros fondos internos gestionados por la Compañía, o bien rescatar la póliza con coste cero.

7. Valoración de las participaciones y publicación de las mismas

El valor neto global del fondo interno (valor neto) es el resultado de la valoración de los activos del fondo interno netos de los costes destacados en el siguiente art. 8.

El patrimonio neto del fondo se calcula todos los miércoles evaluando los activos en los que invierte a partir del martes, según los siguientes criterios de valoración de activos:

Las IIC se valoran basándose en la última valoración disponible registrada el día de la valoración de la participación;

- Los instrumentos financieros cotizados en mercados regulados se valoran sobre la base del último precio oficial disponible registrado el día de la valoración, mientras que para los instrumentos financieros no cotizados o en caso de ausencia de precios debido a acontecimientos de perturbación del mercado, o por decisiones de las instituciones bursátiles, se utiliza como precio el valor presunto de realización determinado sobre los elementos de información disponibles objetivamente considerados y relativos tanto a la situación del emisor y su país de residencia como a la del mercado.
- los instrumentos financieros listados en mercados regulados, en el caso en que el precio publicado no exprese un precio confiable de negociación debido a la reducida frecuencia de negociación o la irrelevancia de los volúmenes negociados, se valúan con base en el valor presunto de realización determinado según el punto anterior; los instrumentos derivados negociados "Over the Counter" (OTC) se valúan a valor actual (el llamado gasto de reposición) de acuerdo con las prácticas prevalecientes en el mercado con base en metodologías de cálculo establecidas y reconocidas, aplicadas de manera continua, con actualización constante de los datos que alimentan los procedimientos de cálculo. Las técnicas de fijación de precios adoptadas garantizan la atribución de efectos financieros tanto positivos como negativos por toda la duración de los contratos estipulados, independientemente del momento en que se producen las ganancias y las pérdidas;
- el valor de los activos denominados en monedas distintas de la moneda de referencia del fondo in-

terno se determina sobre la base del tipo de cambio disponible, registrado por el Banco Central Europeo, el día de valoración o el último día disponible;

- otros activos y pasivos se registran a su valor nominal;
- para los depósitos bancarios se utiliza el saldo diario por moneda de la cuenta corriente bancaria vinculada al fondo resultante de los movimientos de la cartera de inversiones incluyendo los intereses, créditos o débitos devengados.

Los créditos fiscales acumulados no se atribuirán al fondo interno. Las posibles comisiones reembolsadas por los gestores de IIC se imputarán al fondo interno.

Valor de la Unidad de la Participación

El valor de la unidad de la participación del fondo vinculada se expresa en euros y se establece, a partir de la fecha de creación del fondo interno, en 10,00 euros. El valor de la unidad de la participación se determina cada miércoles dividiendo el valor neto total del fondo interno entre el número total de participaciones del fondo interno, ambos correspondientes a la fecha de valoración considerada.

En caso de cierre de los mercados financieros, de acontecimientos que perturben su funcionamiento o de decisiones adoptadas por las instituciones bursátiles que conduzcan a la no cotización de una gran parte de los activos del fondo interno, el valor unitario de la participación se calculará sobre la base del valor de los activos del fondo interno referido al primer día anterior al de disponibilidad de los precios

En el supuesto de que el día del cálculo del valor unitario de la participación fuera festivo, dicho valor será calculado el siguiente día laborable, manteniendo los precios del día de referencia.

Todos los fondos internos se encuentran siempre divididos en un número de participaciones equivalente a la suma de las que aparecen en todos los contratos vigentes asociados al propio fondo.

El valor unitario de la participación en el fondo interno aparece publicado en la página web de la Compañía: www.intesasanpaoloassicurazioni.es

A la fecha de constitución, el valor unitario de las participaciones en cada fondo se establece de forma convencional en 10 euros.

8. Modificaciones de los fondos internos

Este anexo del fondo podrá ser modificado para adaptarse a los cambios que se produzcan en la legislación vigente en cada momento. También podrá modificarse en caso de cambio de criterio de gestión de las inversiones, siempre que el cambio en sí no resulte desfavorable para los clientes. Los cambios se comunicarán a los clientes.

9. Posible fusión o extinción de los fondos internos

La Compañía, si lo considera oportuno con vistas a buscar una mayor eficiencia, también en términos de Gastos de gestión y de adecuación del tamaño del fondo interno, para perseguir los intereses de los clientes, puede fusionar el fondo interno con otros fondos internos de características similares y políticas de inversión homogéneas.

Además, la Compañía puede liquidar el fondo interno siempre que su valor disminuya más allá de un nivel que haga que la gestión de inversiones sea ineficiente y/o que el impacto de los Gastos soportados por el fondo interno sea excesivo.

Las operaciones de fusión y liquidación no suponen gasto alguno para los clientes y serán comunicadas en la forma y plazos establecidos por la legislación pertinente

ANEXO 2

CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. La Compañía

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A.

Domicilio social

Via San Francesco d'Assisi, 10 10122 Turín, Italia

sede administrativa

Via Melchiorre Gioia n° 22, 20124 Milán, Italia

2. La Sucursal en Irlanda

Intesa Sanpaolo Assicurazioni S.p.A - Dublin Branch

International House, 3 Harbourmaster Place,

IFSC, Dublin 1

D01 K8F1

Ireland

3. Apartado de Correos

Para cualquier envío de documentación diríjase al Apartado de Correo

INTESA SANPAOLO ASSICURAZIONI S.P.A.

Apartado de Correos 35169 28080 Madrid

Para reclamaciones diríjase al Apartado de Correo

INTESA SANPAOLO ASSICURAZIONI S.p.A.

Apartado de Correos 35167 28080 Madrid

4. Pronto Life

Teléfono 800 906 982

e-mail: contactosclientes@intesasanpaoloAssicurazioni.es

DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

OVB Allfinanz España S.A.

Pza Manuel Gómez Moreno, 2 8aA

28020 Madrid (España)

Teléfono: +34 91 44710-28

e-mail: ovb@central.ovb.es